

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de mayo de 2024.

No. 40

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE186/2024

SIN TEXTO

IEE/CE186/2024

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE FUNDIRÁN COMO SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, DERIVADO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA EMITIDA

En este acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal de Chihuahua**¹ designa a las personas que fungirán como Supervisoras Electorales Locales² y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales³ para el Proceso Electoral Local 2023-2024⁴, derivado de la segunda Convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de personas SEL y CAEL para el PEL⁵.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo INE/CG446/2023. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁶ emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, mediante el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, entre ellos, el relativo al estado de Chihuahua.

1.2. Acuerdo INE/CG492/2023. El veinticinco de agosto, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG492/2023**, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024⁷ y sus respectivos anexos.

Como anexo del acuerdo se aprobó el Lineamiento para el reclutamiento, selección, y contratación de SEL y CAEL⁸ para el PEL.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, SEL.

³ En adelante, CAEL.

⁴ En adelante, PEL.

⁵ En adelante, Convocatoria.

⁶ En adelante, Consejo General.

⁷ En adelante, Estrategia.

⁸ En adelante, Lineamiento.

1.3. Acuerdo IEE/CE123/2023. El veintiséis de septiembre dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE123/2023**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del PEL.⁹

En la actividad **151** del Calendario se estableció que el Consejo Estatal deberá aprobar la designación de SEL y CAEL y la publicación de resultados, a más tardar el veintisiete de abril de dos mil veinticuatro.¹⁰

1.4. Acuerdo INE/CCOE014/2023. El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **INE/CCOE014/2023**, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó la Adenda de las precisiones complementarias al manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL¹¹ anexo de la Estrategia.

1.5. Acuerdo IEE/CE87/2024. El dieciocho de marzo, este Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE87/2024** por el que se aprobó la primera Convocatoria.

1.6. Acuerdo IEE/CE166/2024. El veintisiete de abril, este Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE166/2024** por el que se designó a las personas que fungirán como SEL y CAEL para el PEL, derivado de la primera Convocatoria.

1.7. Acuerdo IEE/CE170/2024. El tres de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE170/2024**, el Consejo Estatal aprobó el medio de control para la sustitución de personas designadas como SEL y CAEL para el PEL y se determinó que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹² sea el área delegada para el control, vigilancia y desarrollo de las actividades para la sustitución.

1.8. Acuerdo IEE/CE173/2024. El siete de mayo, este Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE173/2024** por el que se aprobó la tercera Convocatoria, con el carácter de permanente.

1.9. Acuerdo IEE/CE135/2024. El veintiuno de abril, este Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE135/2024** por el que se aprobó la segunda Convocatoria; y, ejerciendo su facultad para ajustar los plazos previstos en el Calendario, modificó el inicio de la actividad **153** del mismo, consistente en la emisión de nuevas convocatorias para la contratación de SEL y CAEL, para que las mismas pudieran emitirse a partir del **veintidós de abril**.

⁹ En adelante, Calendario.

¹⁰ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa de otro año.

¹¹ En adelante, Manual.

¹² EN adelante, DEECPC.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para aprobar la designación de las personas que fungirán como SEL y CAEL para el PEL, ya que cuenta con la atribución de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral¹³; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas y electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales estatales; y dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹⁴, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁵, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por la referida autoridad comicial nacional que le sean aplicables.

Por su parte, en la Estrategia y el Lineamiento se dispone que los Organismos Públicos Electorales Locales,¹⁶ una vez obtenida la evaluación integral, realizará la designación y publicación de los resultados obtenidos del procedimiento de selección de SEL y CAEL.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 65, numeral 1, incisos a), e), f) y o) de la Ley Electoral, la Estrategia y el Lineamiento.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. DEL PEL

El artículo 91, numeral 1 de la Ley Electoral establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁷, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley General y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

¹³ En adelante, INE.

¹⁴ En adelante, Ley Electoral.

¹⁵ En adelante, Ley General.

¹⁶ En adelante, OPL.

¹⁷ En adelante, Constitución federal

A su vez, los artículos 93 y 94 de la Ley Electoral señalan que el proceso electoral ordinario iniciará el día primero del mes de octubre del año previo al de la elección con la sesión de instalación del Consejo Estatal y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez, o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua¹⁸ o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁹ y se conforma por las siguientes etapas:

- a) **Preparación de la elección**, que inicia con la instalación del Consejo Estatal de este Instituto y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- b) **Jornada electoral**, que inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
- c) **Resultados y declaración de validez de las elecciones**, que se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a las asambleas municipales y concluye con los cómputos, declaraciones de validez de las elecciones y entrega de constancias de mayoría y validez que realicen el Consejo Estatal y las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua²⁰, en el ámbito de su competencia, o con las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal o el TEPJF.

Cabe resaltar que en el PEL habrán de renovarse la totalidad de las diputaciones del Congreso del Estado y los integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas de los sesenta y siete ayuntamientos del Estado.

3.2. Asistencia Electoral

El artículo 116, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE²¹ define la asistencia electoral como todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los OPL, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

¹⁸ En adelante, Tribunal.

¹⁹ En lo sucesivo, TEPJF.

²⁰ En adelante, Instituto.

²¹ En adelante, Reglamento de Elecciones.

Igualmente, en su numeral 1 señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE²² elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la Estrategia; y que este programa contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán, en su caso, los SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y la Ley Electoral, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del INE o las asambleas municipales del Instituto.

En dicho programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:

- a) Actividades de apoyo de las personas Supervisoras Electorales²³ y Capacitadoras Asistentes Electorales,²⁴ y en su caso los SEL y CAEL, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.
- b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional.
- c) Supervisión y seguimiento de actividades.

Luego, el artículo 117 del Reglamento de Elecciones señala que la articulación interinstitucional para la implementación de la Estrategia será llevada a cabo por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE²⁵ y por la DEOE INE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el Instituto y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos OPL para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, en lo que interesa, los temas siguientes:

²² En delante, DEOE INE.

²³ En delante, SE.

²⁴ En lo sucesivo, CAE.

²⁵ En delante, DECEyEC INE.

- a) Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al Instituto y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia de capacitación y asistencia electoral.
- b) Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del Instituto, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

3.3. SEL y CAEL

El artículo 5, incisos b) y ee), del Reglamento de Elecciones define a los SEL y CAEL de la siguiente manera:

- a) **SEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- b) **CAEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Luego, el artículo 114, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que el manual de contratación de SE y CAE es elaborado por la DECEyEC INE y establece lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar, y comprender, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SE y CAE.
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral.
- c) Proceso de reclutamiento y selección.
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación.
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja.

- f) Honorarios y gastos de campo.
- g) Talleres de capacitación.
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los SE y CAE.
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

En atención a la disposición previamente descrita y como fue señalado en el apartado de Antecedentes, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG492/2023**, por el que emitió la Estrategia y el Lineamiento.

A su vez, los artículos 182, numeral 2, y 183, numeral 3, del Reglamento de Elecciones disponen que en el caso de las elecciones concurrentes las SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales, asimismo, se establece que los CAEL auxiliarán a los CAE, para hacer la entrega de los paquetes electorales de ambas elecciones a las presidencias de las mesas directivas de casilla²⁶.

Luego, por lo que respecta al Lineamiento, en el apartado denominado "Actividades específicas de la o el SEL" se establece que estos participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Ubicación de casillas.
- b) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las PMDC.
- c) Programa de Resultados Electorales Preliminares.²⁷
- d) Mecanismos de Recolección.
- e) Cómputos distritales o municipales.

Además, señala que serán competencias de éstos, el liderazgo, el trabajo bajo presión, la orientación al servicio, el manejo y resolución de problemas y la planeación.

Luego, por lo que hace a los CAEL, el Lineamiento contiene un apartado de competencias, definiéndolas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

²⁶ En delante, PMDC.

²⁷ En adelante, PREP-Casilla.

- a) **Persuasión y negociación:** Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- b) **Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- c) **Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- d) **Trabajo en campo:** Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El apartado siguiente del Lineamiento denominado "Actividades específicas de la o el CAEL" establece que participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las PMDC.
- b) PREP-Casilla.
- c) Mecanismos de Recolección.
- d) Cómputos distritales o municipales.
- e) Auxiliar/Coadyuvar con la o el CAE en actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, en la recuperación de mobiliario y equipo, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.²⁸
- f) Brindar apoyo en las actividades de las Medidas de Accesibilidad, para el trámite de anuencias alternas y para auxiliar en verificar que los domicilios cumplan con las características de acceso en marcadas en el Anexo 25 del Reglamento de Elecciones.

4. DEL PROCEDIMIENTO

4.1. Requisitos de contratación de SEL y CAEL

El artículo 303, párrafo 1, de la Ley General dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de las representaciones de los partidos políticos, designarán en el mes de enero de

²⁸ Lo anterior debido a que, al tratarse de tres elecciones federales, las y los CAE tendrán mayor responsabilidad de atender a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla el día de la jornada y en el escrutinio y cómputo.

año de la elección, a un número suficiente de personas que actúen como SE y CAE de entre las y los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 3 del mismo artículo, los numerales 1.2 y 1.3 del Manual y la Convocatoria, siendo estos los siguientes:

Requisitos legales:

- a) Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente²⁹ o comprobante de trámite;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)³⁰;
- d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- e) En algunos distritos electorales, los OPL de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras)³¹ del Distrito Electoral Federal y/o Local;
- f) Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- g) No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- h) No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo dos de junio; y
- i) Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

²⁹ Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

³⁰ La Ley General en su artículo 303, párrafo 3, inciso c) hace referencia a nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.

³¹ Resolución del TEPJF de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente **SUP-RAP-031/99**.

Requisitos administrativos:

- a) Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización;
- b) Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente del Distrito Electoral correspondiente o comprobante de trámite;
- c) Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- d) Presentar comprobante o constancia de estudios³² (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- e) Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;
- f) Presentar original y copia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes³³ con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- g) Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- h) No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE, integrantes de Órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, personas funcionarias de los Órganos desconcentrados del OPL, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- i) Asistir a la Plática de inducción que imparta el OPL;
- j) Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los Órganos colegiados o de vigilancia de los OPL;

³² La única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, tiene una temporalidad de un año.

³³ Deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.

- k) No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- l) Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- m) Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- n) Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- o) No ser SE ni CAE en funciones; y
- p) Los demás requisitos que las áreas administrativas del Instituto requieran.

Además de estos requisitos, en la segunda Convocatoria estableció que las personas interesadas deberán presentar, además:

- a) Curriculum Vitae Actualizado.
- b) Comprobante de búsqueda de Personas Afiliadas del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.³⁴
- c) Contrato de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancaria con clave y nombre de la persona aspirante.
- d) Comprobante del Número de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social.³⁵
- e) Examen médico laboral.³⁶

³⁴ La persona aspirante podrá descargar el documento de la liga de internet <https://depppartidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e2s1> y subirlo al sistema de registro.

³⁵ Documento consultable y descargable en <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionAsegurados-webexterno/asignacionNSS;JSESSIONIDASEGEXTERNO=w7hYtT1ihHFbG52xDlwboxl5bQv71wbpFUHjs05XOI7IBQW/hq4BI-1098304239>

³⁶ Expedido por cualquier institución médica o farmacia.

4.2. Proceso de reclutamiento

Conforme a la Segunda Convocatoria, las etapas del proceso de reclutamiento de SEL y CAEL son las siguientes:

TABLA 1		
Actividad	Inicio	Fin
Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	22 de abril	1 de mayo
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	22 de abril	1 de mayo
Cápsula de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	22 de abril	1 de mayo
Revisión documental	22 de abril	1 de mayo
Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	4 de mayo	5 de mayo
Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	5 de mayo	
Entrevistas de SEL y CAEL	6 de mayo	11 de mayo
Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL	14 de mayo	
Periodo de contratación de SEL y CAEL	15 de mayo	11 de junio

4.2.1. Recepción de solicitudes y documentos

El registro de personas aspirantes se realizó en el Sistema de Reclutamiento del IEE Chihuahua de SEL y CAEL en línea³⁷, a través del cual la ciudadanía accedió de manera directa o con apoyo de las asambleas municipales del Instituto, a través del portal de internet www.ieechihuahua.org.mx/recluta_iee2024, para lo cual se debió seguir el procedimiento siguiente:

- a) Acceder a la página web correspondiente al Sistema de Reclutamiento desde cualquier dispositivo con conexión a internet y registrarse con su correo electrónico.
- b) Validar su registro a través de la confirmación del correo electrónico que proporciona el Sistema de Reclutamiento generado de manera automática la notificación para proceder a la validación del registro.

³⁷ En adelante, Sistema de Reclutamiento.

- c) Completar la Solicitud a través del Sistema de Reclutamiento, ingresando los datos requeridos, visualizar la cápsula de inducción y adjuntar la documentación requerida.
- d) Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con el propósito de manifestar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 303, numeral 3, de la Ley General.
- e) Aceptar el Aviso de Privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales en cumplimiento con el marco normativo en la materia.
- f) Recibir el resultado de la Compulsa por medio del correo electrónico que proporcionó.

4.2.2. Plática de inducción

El desarrollo de la plática de inducción se realizó a través de la cápsula de inducción, la cual se pudo visualizar una vez que las personas aspirantes adjuntaron su documentación en el Sistema de Reclutamiento.

Al concluir la visualización de la cápsula de inducción, las personas aspirantes debieron contestar un cuestionario de evaluación con la finalidad de hacer una retroalimentación y obtener el acuse de recibo, así como la guía de estudio a fin de prepararse para la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, a través del Sistema de Reclutamiento.

Asimismo, las personas aspirantes pudieron visualizar la cápsula de inducción de manera presencial, siempre y cuando la persona aspirante acudiera a la asamblea municipal del Instituto respectiva con la finalidad de ser auxiliada en el registro.

4.2.3. Revisión documental

El Instituto efectuó el proceso de verificación de la información proporcionada referente a si la persona aspirante cumple con los requisitos legales contenidos en el numeral 1.2 del Manual.

4.2.4. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Tal como lo establece el Lineamiento en el apartado “Examen de conocimientos, habilidades y actitudes”, el examen se integró por cuarenta reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: diez correspondientes a conocimientos electorales y quince vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y quince vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL.

Solo pudieron presentar el examen las personas aspirantes que:

- a) Cubrieron la totalidad de los requisitos legales y administrativos.
- b) Presentaron el Acuse de recibo de la cápsula de inducción que emite el Sistema de Reclutamiento.
- c) Presentaron Credencial para Votar u otra identificación oficial con fotografía³⁸.

En cuanto a los municipios de Chihuahua y Juárez se aplicó en modalidad presencial con un formato de examen en línea.

Por lo que hace al resto de los municipios, el examen de conocimientos, habilidades y actitudes se aplicó en formato impreso en las instalaciones de las asambleas municipales del Instituto o en el lugar determinado para tal efecto.

Tal como se señaló en la Tabla 1 de este Acuerdo, en la Segunda Convocatoria se aprobaron como fechas de exámenes el 4 y 5 de mayo, sin embargo, en atención al número de personas aspirantes, la aplicación del examen, en ambas modalidades, se realizó en la siguiente fecha y horarios:

TABLA 2
4 de mayo
10:00 a 12:00 horas
13:00 a 15:00 horas ³⁹

El Instituto informó a las personas participantes el día, horario y lugar de la aplicación del examen, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

³⁸ No aplicaron identificaciones de partidos políticos.

³⁹ Únicamente para el municipio de Juárez.

Para ambas modalidades de examen, la calificación mínima aprobatoria fue de 6 (seis) y, únicamente, en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, el Consejo Estatal podrá considerar a las personas aspirantes que tengan calificación menor a 6 (seis) para integrarlas a la lista de las personas que pasaron a la etapa de entrevista.

Asimismo, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, como una medida para la igualdad de las personas con discapacidad, se otorgó 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando las personas aspirantes hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria de 6 (seis).

Siguiendo una lógica similar, se otorgó a las personas que manifiesten ser LGBTTTIQ+, 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

En los casos donde las personas aspirantes manifestaron auto adscribirse como personas LGBTTTIQ+ y además tengan una discapacidad, fueron acreedoras a 2 (dos) puntos adicionales en el Examen, siempre y cuando hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

4.2.5. Entrevista

En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Las fechas y horas de las entrevistas se publicaron a través de los estrados de las asambleas municipales del Instituto, de acuerdo con el folio asignado a cada participante. Asimismo, se envió al correo electrónico proporcionado por cada participante, la herramienta tecnológica de comunicación a través de la cual se llevó a cabo la misma, así como la liga de acceso respectiva.

La entrevista para las personas aspirantes se realizó en los siguientes formatos:

- a) **Entrevista en línea.** Por regla general, las personas interesadas en participar como SEL y CAEL que hayan realizado el Examen, debieron realizar la entrevista en línea y contar con un equipo de cómputo funcional (computadora de escritorio o laptop) con acceso a internet, con cámara web y un micrófono.
- b) **Entrevista en el caso de los aspirantes pertenecientes a los municipios que cuenten con una situación excepcional:** las personas interesadas en participar como SEL y CAEL que se encontraban en una situación que hiciera inviable o menoscabara sus posibilidades reales de realizar la entrevista en línea por no contar con conexión a internet debieron comunicarse al Instituto, vía telefónica o a través de correo electrónico, para llevar a cabo lo siguiente:
- Físicamente, a las sedes que se determinaron en las fechas y horas programadas, donde se les facilitó el equipo y conexión a internet necesarios para realizar la entrevista virtual. Estas fechas se publicaron en los estrados de las asambleas municipales del Instituto y en el portal de internet del mismo, o
 - De forma presencial, para lo cual, se publicaron en los estrados de las asambleas municipales del Instituto la sede, fecha y hora en la que se llevaría a cabo.

Las personas aspirantes que hablaban alguna lengua indígena y esta sea necesaria para el desarrollo de sus actividades, se les otorgó un punto adicional a la calificación final, el cual se sumó al momento de la entrevista.

4.2.6. Calificación

La ponderación de las calificaciones para la obtención de la calificación final fue la siguiente:

Actividad	Ponderación
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	60%
Entrevista	40%
Total	100%

5. MOTIVACIÓN

5.1. Oportunidad de la designación

Tal como se enunció en el Antecedente 1.9, este Consejo Estatal aprobó la Segunda Convocatoria, para lo cual, ejerciendo su facultad de modificar las fechas establecidas en el Calendario, modificó la actividad 153 para que la emisión de nuevas convocatorias se realizara a partir del 22 de abril.

En ese sentido, la emisión de nuevas convocatorias se realiza en atención al Lineamiento, el cual establece que en los casos de no contar con SEL y CAEL, queden diez aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL, donde aun teniendo más de diez aspirantes en la lista de reserva consideran necesario emitir una Segunda convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato, los OPL podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria.

Bajo esa lógica se emitió la Segunda Convocatoria, a fin de salvaguardar el correcto desarrollo de las actividades a realizar para el correcto desarrollo del PEL, en relación con la etapa del reclutamiento, selección y capacitación de SEL y CAEL.

Así pues, al establecerse en la Segunda Convocatoria como fecha para la designación de SEL y CAEL el catorce de mayo, este Consejo Estatal se encuentra en el momento oportuno para realizar el análisis de todas las etapas desarrolladas durante la Segunda Convocatoria y posteriormente, proceder a designar a las personas que se convertirán en SEL y CAEL.

Para tal efecto, a continuación, se exponen las consideraciones y etapas seguidas durante el proceso de reclutamiento y selección.

5.2. De la entrevista

Actualmente, esta autoridad ha colmado las diversas fases del procedimiento de selección, donde la última desplegada fue el de la entrevista, conforme al apartado 3.5 del Manual y en el Lineamiento específicamente para los SEL y CAEL, utilizando los criterios que a continuación se enuncian:

Criterios SEL:

- a) Entrevistar a tres personas aspirantes por SEL considerando a las personas aspirantes que tengan una calificación igual o mayor a 9.000 (nueve) en el Examen. En caso de no contar con tres aspirantes para esta figura, se entrevistarán hasta completar la cifra en estricto orden de calificación.
- b) En el caso de existir empate en la calificación de las personas aspirantes, por equidad deberán ser entrevistadas ambas para fungir como SEL.

Criterios CAEL:

Entrevistar a tres personas aspirantes por CAEL a contratar o el número que considere necesario el OPL para contar con la Lista de Reserva. En el caso de existir más aspirantes que tengan la misma calificación (empate) todas las personas que se encuentren en este supuesto deberán ser entrevistadas para cumplir con el criterio de equidad.

Posteriormente, previo a la Entrevista, las asambleas municipales de este Instituto informaron a la persona aspirante:

- a) El día, lugar y hora de la Entrevista.
- b) Que el día de la Entrevista deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía y entregar el Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

Las entrevistas se realizaron por dichos órganos desconcentrados, ya bien en forma presencial o remota, conforme a la Convocatoria.

La mitad de la Entrevista fue dirigida por una persona funcionaria de las designadas en el Acuerdo **IEE/CE135/2024** del Consejo Estatal, en tanto que otra observó y registró los comentarios en la hoja de calificación invirtiendo después el rol de los entrevistadores.

En las entrevistas participaron por igual todas las personas miembros del servicio seleccionados por este Instituto.

Las personas entrevistadoras cumplieron con los requisitos obligatorios, los cuales fueron:

- a) Haber sido capacitadas por el Instituto de acuerdo con la modalidad de aplicación de la entrevista (presencial o a distancia).
- b) Conocer el perfil de cada una de las figuras a seleccionar.
- c) Conocer el expediente de las personas aspirantes.
- d) Guardar la confidencialidad de los formatos y sus contenidos.

Las personas entrevistadoras consideraron los siguientes aspectos para realizar las entrevistas:

- a) La Entrevista para la figura de SEL evalúa las competencias de ambos perfiles (SEL y CAEL), por lo tanto, de esta Entrevista se obtuvieron dos calificaciones, es decir, una correspondiente a las competencias de SEL y otra relacionada a las competencias de CAEL y tuvo una duración máxima de 30 (treinta) minutos.
- b) La Entrevista para CAEL tuvo una duración máxima de 20 (veinte) minutos.
- c) Las calificaciones asignadas por cada una de las personas entrevistadoras se capturaron en el medio que determinado por el Instituto.

5.3. De la evaluación integral

Como se mencionó en el numeral **4.2.6.** de este acuerdo, la evaluación se integró dándole un valor de 60% (sesenta por ciento) el examen de conocimientos y 40% (cuarenta por ciento) la entrevista.

Ahora, por lo que hace a la calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Se obtuvieron dos listados con base en el medio determinado por Instituto: uno para SEL y otro para CAEL.

En cuanto a la lista de resultados de SEL, no se harán contrataciones hasta en tanto no existan renunciaciones de las personas designadas en el acuerdo IEE/CE166/2024, ya que en la Primera Convocatoria se designaron todas las vacantes.

En cuanto a la lista de resultados de CAEL, serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizaron los cálculos utilizando tres decimales.⁴⁰

En caso de que en algún municipio no se cubra el número de vacantes para cada figura, el Consejo Estatal tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

En el supuesto que dos o más aspirantes obtengan la misma calificación, se considerarán los siguientes criterios de desempate en estricto orden de prelación:

- a) Experiencia como SE o CAE en el Proceso Electoral Concurrente o Local inmediato anterior, de acuerdo con la calificación obtenida.
- b) Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.
- c) Calificación del examen.
- d) Calificación de la entrevista.
- e) De persistir el empate, en última instancia se recurrirá al sorteo, o el método determinado por el Consejo Estatal.⁴¹

En ese sentido, los criterios de desempate que se aplicaron al caso concreto se detallan en el **Anexo 3** del presente acuerdo.

5.4. De la Lista de Reserva

Tal como lo contempla el Lineamiento, la Lista de Reserva se conformará por aquellas personas aspirantes que tengan una evaluación integral y podrá ser dividida tanto para SEL como para CAEL.

La Lista de Reserva para SEL debe cumplir ciertos criterios, como lo son:

- Al inicio, estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.

⁴⁰ Tal como lo señala el Manual en su numeral 3.6.

⁴¹ El orden en que aparecen los criterios debe de respetarse.

- En segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL, se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la presentación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Para la conformación de la Lista de Reserva de CAEL:

- Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

5.4.1 Del uso de la Lista de Reserva

Para poder hacer uso de dicha lista, se tomarán en cuenta dos criterios:

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.
- Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen dos estatus:
 - a. **No acepta:** al establecer contacto con la persona aspirante, manifiesta que ya no está interesada o disponible para la prestación del servicio que se le oferta. Se debe llevar una bitácora de los intentos como soporte.⁴²
 - b. **No localizada:** no se logró establecer contacto con la persona aspirante y no se conoce su disponibilidad.⁴³

Los estatus antes mencionados, serán capturados a través del medio que determine el órgano colegiado de cada OPL, y se deberá seguir el procedimiento contemplado en el Lineamiento.

⁴² Es importante que no se capture como declinación, debido a que nunca se le asignó para fungir como dicha figura.

⁴³ Se contacta a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva hasta que alguna acepte. El hecho de asignar este estatus no implica que ya no formen parte de la lista de reserva y de ser necesario pueden volver a ser contactadas hasta que se manifiesten.

5.4.2. De las sustituciones

Acorde con lo expuesto en el Antecedente 1.8, este Consejo Estatal aprobó en el Acuerdo **IEE/CE170/2024** que la DEECPC sea el área delegada para el control de las sustituciones de las personas designadas como SEL y CAEL.

En ese sentido, en atención al acuerdo referido, la DEECPC, será quien deba realizar el procedimiento señalado en el Lineamiento para que controlar, vigilar y desarrollar las actividades de sustitución de aquellas personas que fueron designadas como SEL y CAEL, a través de la lista de reserva aprobada por este Consejo Estatal.

Para lo cual, se deberá llevar una bitácora de los movimientos realizados donde, cuando menos, se deberá registrar el nombre de la persona que fue designada, el momento para cubrir la vacante, la causa de la sustitución, fecha de recisión o terminación anticipada, la adscripción territorial del SEL o CAEL, nombre de la persona que sustituye la vacante y la fecha de inicio de función electoral.

Lo anterior, en observancia a la Estrategia, el Lineamiento y el Acuerdo **IEE/CE170/2024**.

5.5. Paridad y acciones afirmativas

Tal como lo contempla el Acuerdo **IEE/CE135/2024**, para la designación se garantizará la selección de manera paritaria y se procurará que al menos el treinta por ciento tengan veintinueve años o menos de edad.

De igual cuenta, como se mencionó en el punto **4.2.4.** de este Acuerdo, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, como una medida para la igualdad de las personas con discapacidad, se otorgó 1 (un) punto adicional en la calificación del examen, siempre y cuando las personas aspirantes hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria de 6 (seis).

Por lo que respecta a la Segunda Convocatoria, ninguna de las personas aspirantes manifestó pertenecer a alguno de los grupos históricamente discriminados, esto es, con algún tipo de discapacidad o su pertenencia a la comunidad LGBTQI+.

Finalmente, por lo que hace a las personas que serán designadas y que conformaran la Lista de Reserva, se tienen los siguientes datos.

TABLA 4	
POSTULACIONES FINALES	
Personas a designar	225
Personas de la Lista de Reserva	98
Total	323

TABLA 5		
POSTULACIONES FINALES POR GÉNERO		
Mujeres	200	62%
Hombres	123	38%
Total	323	100%

De lo anteriormente expuesto, se advierte que, se logró superar el objetivo de designaciones paritarias, pues se superó el cincuenta por ciento de mujeres que serán designadas, tanto para integrar la Lista de Reserva, como para fungir como SEL y CAEL.

6. DESIGNACIÓN

Una vez desahogadas las acciones anteriores y obtenida la evaluación integral del Sistema de reclutamiento, conforme a las disposiciones prescritas en el Manual y el Lineamiento, este Consejo Estatal designa los SEL y CAEL para el PEL señalados en el **Anexo 1** del presente, al cumplir con los requisitos, términos y condiciones de contratación y designación previstas en la normatividad y convocatoria aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

7. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba** la designación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la segunda Convocatoria en los términos precisados en los apartados **5.** y **6.** de la presente determinación.

SEGUNDO. Se **designa** como personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a las precisadas en el **Anexo 1** que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **aprueban** las listas de reserva de personas aspirantes plasmadas en el **Anexo 2** que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

CUARTO. Se **instruye** a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto unifique las listas de reserva aprobadas en el presente acuerdo con aquellas aprobadas en el acuerdo de clave IEE/CE166/2024.

QUINTO. La **asignación** de Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE) de las personas Supervisoras Electorales Locales y de Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales designadas a través de la presente determinación, se realizará mediante acuerdo administrativo de la Presidencia de este Instituto, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de dicho ente público.

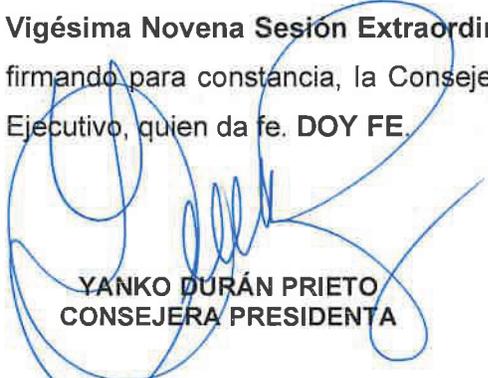
SEXTO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, a efecto de que proceda con el procedimiento de contratación de las personas designadas a través de la presente determinación.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y a la Dirección de Comunicación Social, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, otorguen difusión a la determinación precisada en el punto de acuerdo **Segundo** de la presente determinación.

OCTAVO. **Publíquese** el presente acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; así como en los estrados de las oficinas centrales, de las sesenta y siete asambleas municipales; y la Oficina Regional Juárez, y el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

NOVENO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral y notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Vigésima Novena Sesión Extraordinaria** de **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



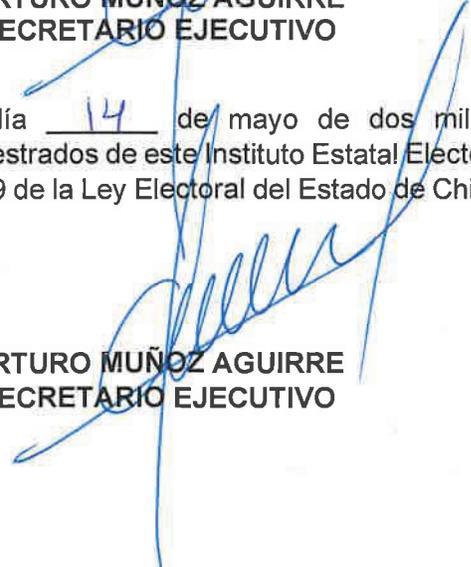
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral; certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la **Vigésima Novena Sesión Extraordinaria**, de **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de mayo de dos mil veinticuatro, a las 20:05 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO 1 PERSONAS A DESIGNAR 2° CONVOCATORIA

NO.	NO. POR AM	ASAMBLEA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	SEL PONDERADA	CAEL PONDERADA	CARGO
1	1	ALDAMA	FANNY ARISSA	DELGADO	GARCÍA	NA	8.33	CAEL
2	2	ALDAMA	KENIA MELISSA	CAMPOS	MUÑIZ	NA	7.71	CAEL
3	1	CARICHÍ	ABRIL BERNARDETTE	MIRAMONTES	BUSTILLOS	7.24	7.13	CAEL
4	1	CHIHUAHUA	JESUS ADRIAN	VALDEZ	DIÁZ	9.85	9.85	CAEL
5	2	CHIHUAHUA	LAURA CRISTINA	ACOSTA	REAZA	9.47	9.49	CAEL
6	3	CHIHUAHUA	CARLOS ALEJANDRO	MENDOZA	RUIZ	9.25	9.25	CAEL
7	4	CHIHUAHUA	IGNACIO ALAN	DE LEON	GOMEZ	9.25	9.25	CAEL
8	5	CHIHUAHUA	JAIME	GUTIERREZ	URBINA	9.24	9.25	CAEL
9	6	CHIHUAHUA	MARIA LILIANA	MENDEZ	SOLIS	9.21	9.17	CAEL
10	7	CHIHUAHUA	RODRIGO	VELAZQUEZ	CHAVEZ	9.06	9.16	CAEL
11	8	CHIHUAHUA	IÑAKI	GARRIDO	FRIZZI	9.10	9.10	CAEL
12	9	CHIHUAHUA	DAVID ISAAC	MACINAS	ARAUJO	8.95	9.07	CAEL
13	10	CHIHUAHUA	NORMA LETICIA	OROZCO	OROZCO	8.91	9.06	CAEL
14	11	CHIHUAHUA	SAIRA AARON	ROSAS	SANCHEZ	9.06	9.05	CAEL
15	12	CHIHUAHUA	JOCELYNE LIZET	HERNANDEZ	PAREDES	8.94	9.04	CAEL
16	13	CHIHUAHUA	ALONDRA	MONGE	ENRIQUEZ	9.03	9.02	CAEL
17	14	CHIHUAHUA	HORTENCIA	MENDOZA	MUÑOZ	8.80	8.97	CAEL
18	15	CHIHUAHUA	JOSEFINA	ALDAMA	PAURA	8.95	8.95	CAEL
19	16	CHIHUAHUA	MARCO ANTONIO	DANIEL	ESPARZA	8.95	8.95	CAEL
20	17	CHIHUAHUA	MARTHA ALEJANDRA	DELGADO	GOMEZ	8.95	8.93	CAEL
21	18	CHIHUAHUA	ROSA ELIA	ALVARADO	MARTINEZ	8.88	8.90	CAEL
22	19	CHIHUAHUA	JOSE ANTONIO	RAMIREZ	HERMANDE	8.91	8.88	CAEL
23	20	CHIHUAHUA	JORGE GERARDO	LARA	PAURA	8.89	8.88	CAEL
24	21	CHIHUAHUA	ISRAEL	HOLGUIN	GONZALEZ	8.80	8.80	CAEL
25	22	CHIHUAHUA	MARTIN JAVIER	GANDARA	ESPARZA	8.77	8.80	CAEL
26	23	CHIHUAHUA	JESUS FABIAN	HERNANDEZ	YANEZ	8.77	8.74	CAEL
27	24	CHIHUAHUA	RICARDO	CAMPA	CEDILLO	8.79	8.72	CAEL
28	25	CHIHUAHUA	JEYMY GRISEL	MEZA	MENDIAS	8.96	8.69	CAEL
29	26	CHIHUAHUA	EMMANUEL	ORTIZ	ANCHONDO	8.57	8.69	CAEL
30	27	CHIHUAHUA	RICARDO	MONARREZ	RASCON	8.65	8.65	CAEL
31	28	CHIHUAHUA	MARIA LUISA	SOTO	ARMENTA	8.65	8.65	CAEL
32	29	CHIHUAHUA	MARIA AUSENCIA	RODRIGUEZ	DELGADO	8.48	8.64	CAEL
33	30	CHIHUAHUA	GABRIELA	LERMA	RAMOS	8.58	8.64	CAEL
34	31	CHIHUAHUA	IDALIA JOSEFINA	SOTO	MORALES	8.84	8.60	CAEL
35	32	CHIHUAHUA	GABRIEL	DELGADO	DELGADO	8.61	8.53	CAEL
36	33	CHIHUAHUA	EMMANUEL	MENDOZA	BALDERRAMA	8.62	8.53	CAEL
37	34	CHIHUAHUA	EVER ISAIAS	TORRES	BERAJANO	8.53	8.52	CAEL

38	35	CHIUAHUA	ALAN ERNESTO	LOPEZ	OLIVAS	8.44	8.51	CAEL
39	36	CHIUAHUA	JESUS	RAMIEZ	OLMEDO	8.50	8.50	CAEL
40	37	CHIUAHUA	ENRIQUE ALFREDO	DE LOS SANTOS	GOMEZ	8.50	8.48	CAEL
41	38	CHIUAHUA	JESICA MORAYMA	GONZALEZ	TREJO	8.50	8.47	CAEL
42	39	CHIUAHUA	MIRIAM	PARGA	AZPILCUETA	8.50	8.46	CAEL
43	40	CHIUAHUA	ALVARO	HIERRO	GONZALEZ	8.40	8.45	CAEL
44	41	CHIUAHUA	ROBERTO MAX	COLOMO	FRANCO	8.50	8.45	CAEL
45	42	CHIUAHUA	LILY HANIA	OCHA	VEGA	8.47	8.45	CAEL
46	43	CHIUAHUA	JORGE LUIS	GONZALEZ	VALLES	8.33	8.42	CAEL
47	44	CHIUAHUA	VICTOR LUIS	CASTILLO	BUJANDA	8.41	8.41	CAEL
48	45	CHIUAHUA	ZULEYKA	LOPEZ	MARTINEZ	8.33	8.34	CAEL
49	46	CHIUAHUA	ESMERALDA	GONZALEZ	FERNANDEZ	8.26	8.30	CAEL
50	47	CHIUAHUA	ARTURO SALVADOR	HERRERA	VERDE	8.24	8.29	CAEL
51	48	CHIUAHUA	DAHEN VALERIA	MIRANDA	VALDEZ	8.15	8.27	CAEL
52	49	CHIUAHUA	ENRIQUE ALFREDO	TERRAZAS	TORRES	8.32	8.26	CAEL
53	50	CHIUAHUA	JOZZYMAR HUMBERTO	MARTINEZ	NUÑEZ	8.25	8.22	CAEL
54	51	CHIUAHUA	LAURA	OCHOA	ARROYOS	8.29	8.22	CAEL
55	52	CHIUAHUA	ROSA MARIA	RIVAS	LOPEZ	8.20	8.20	CAEL
56	53	CHIUAHUA	YARTIZA	CASTILLO		8.33	8.16	CAEL
57	54	CHIUAHUA	BLANCA ESTELA	ARRIETO	MORALES	7.97	8.15	CAEL
58	55	CHIUAHUA	JOSE ANGEL	SOLIS	URIARTE	8.16	8.13	CAEL
59	56	CHIUAHUA	GLORIA ANDREA	PERALES	ALMEIDA	8.27	8.10	CAEL
60	57	CHIUAHUA	RUTH ADRIANA	GUZMAN	CASTELLANOS	8.06	8.09	CAEL
61	58	CHIUAHUA	CYNTHIA STEPHANIA	NAVA		8.04	8.07	CAEL
62	59	CHIUAHUA	ETIEL KARINA	RIVERA	LEAL	8.09	8.07	CAEL
63	60	CHIUAHUA	NAIKA JACQUELINE	PUENTE	RODRIGUEZ	8.05	8.05	CAEL
64	61	CHIUAHUA	LUIS FERNANDO	QUINTA	GALLARDO	8.05	8.05	CAEL
65	62	CHIUAHUA	TAMARA VALERIA	GASCA	IBARRA	7.99	8.00	CAEL
66	63	CHIUAHUA	ALONSO EMMANUEL	LOPEZ	CARNERO	7.87	7.95	CAEL
67	64	CHIUAHUA	MARIA ISABEL	CEDILLO	SALAZAR	7.86	7.93	CAEL
68	65	CHIUAHUA	FEDERICO MAXIMILIANO	LINIO	CHAVEZ	8.02	7.87	CAEL
69	66	CHIUAHUA	ALMA ROSA	HERNANDEZ	LOYA	7.81	7.86	CAEL
70	67	CHIUAHUA	CARLOS	ROBLES	PALACIOS	7.84	7.83	CAEL
71	68	CHIUAHUA	JENNIFER ALEJANDRA	PINEDA	DOMINGUEZ	7.72	7.82	CAEL
72	69	CHIUAHUA	ALMA MIRELLA	PANTOJA	SANCHEZ	8.15	7.77	CAEL
73	70	CHIUAHUA	BLANCA OLIVIA	RODRIGUEZ	MAYNEZ	7.81	7.77	CAEL
74	71	CHIUAHUA	IVAN ENRIQUE	SANCHEZ	ADAME	7.57	7.75	CAEL
75	72	CHIUAHUA	JANCY STEPHANIE	CORRAL	MELENDEZ	7.78	7.74	CAEL
76	73	CHIUAHUA	SERVANDO	LOYA	SOTO	7.95	7.73	CAEL

77				JUAN GERARDO	BARRON	ALVARADO	7.62	7.73	CAEL
78	CHIHUAHUA	DIARA AILYN	ARMENDARIZ	BATISTA			7.53	7.72	CAEL
79	CHIHUAHUA	ELDA LETICIA	GARCIA	SALAS			7.81	7.71	CAEL
80	CHIHUAHUA	AMERICA	LOPEZ	TAPIA			7.39	7.70	CAEL
81	CHIHUAHUA	MARCELA MAGDALENA	X	GARCIA			7.63	7.61	CAEL
82	CHIHUAHUA	CARLOS ALBERTO	HERNANDEZ	SALAS			7.60	7.60	CAEL
83	CHIHUAHUA	GILBERTO	MARTINEZ	ACOSTA			7.57	7.60	CAEL
84	CHIHUAHUA	MISAEEL	COTO	CABALLERO			7.48	7.46	CAEL
85	CHIHUAHUA	JESSICA	LOPEZ	TAPIA			7.48	7.46	CAEL
86	CHIHUAHUA	MARIA DE LA LUZ	ROJAS	LUQUEZ			7.40	7.46	CAEL
87	CHIHUAHUA	GRISSELL AURORA	CEJA	AGUIÑO			7.64	7.43	CAEL
88	CHIHUAHUA	REINA AZUCENA	CHAVARRIA	RIVERA			7.44	7.37	CAEL
89	CHIHUAHUA	MARIO ALBERTO	MEZA	LOYA			6.86	7.17	CAEL
90	CHIHUAHUA	FARISSA YAMILE	ATHIE	CERNA			7.07	7.16	CAEL
91	CHIHUAHUA	ANGEL EDUARDO	MARQUEZ	SOTO			7.14	7.13	CAEL
92	CUAUHTEMOC	LAURA CRISTINA	ACOSTA	REAZA			9.47	9.49	CAEL
93	CUAUHTEMOC	CARLOS ALEJANDRO	MENDOZA	RUIZ			9.25	9.25	CAEL
94	CUAUHTEMOC	SAIR AARON	ROSAS	SANCHEZ			9.06	9.05	CAEL
95	CUAUHTEMOC	MARTHA ALEJANDRA	DELGADO	GOMEZ			8.95	8.93	CAEL
96	CUAUHTEMOC	IDALIA JOSEFINA	SOTO	MORALES			8.84	8.60	CAEL
97	CUAUHTEMOC	RICARDO	MONARREZ	RASCON			8.65	8.65	CAEL
98	CUAUHTEMOC	LILY HANIA	OCHA	VEGA			8.47	8.45	CAEL
99	CUAUHTEMOC	VICTOR LUIS	CASTILLO	BUJANDA			8.41	8.41	CAEL
100	CUAUHTEMOC	LAURA	OCHOA	ARROYOS			8.29	8.22	CAEL
101	CUAUHTEMOC	FEDERICO MAXIMILIANO	LINIO	CHAVEZ			8.02	7.87	CAEL
102	CUAUHTEMOC	ALONSO EMMANUEL	LOPEZ	CARNERO			7.87	7.95	CAEL
103	CUAUHTEMOC	JENNIFER ALEJANDRA	PINEDA	DOMINGUEZ			7.72	7.82	CAEL
104	CUAUHTEMOC	GRISSELL AURORA	CEJA	AGUIÑO			7.64	7.43	CAEL
105	CUAUHTEMOC	MARIO ALBERTO	MEZA	LOYA			6.86	7.17	CAEL
106	CUSHIURIACHI	ALAN ALEJANDRO	ESTRADA	MENDOZA			8.08	8.18	CAEL
107	CUSHIURIACHI	CARMEN NEIMA	CARAVEO	CALZADILLAS			8.14	8.26	CAEL
108	GUADALUPE Y CALVO	MARIA LILIANA	MENDEZ	SOLIS			9.21	9.17	CAEL
109	GUADALUPE Y CALVO	HORTENCIA	MENDOZA	MUNOZ			8.80	8.97	CAEL
110	GUADALUPE Y CALVO	MARIA AUSENCIA	RODRIGUEZ	DELGADO			8.48	8.64	CAEL
111	GUAZAPARES	TAMARA VALERIA	GASCA	IBARRA			7.99	8.00	CAEL
112	GUERRERO	BLANCA OLIVIA	RODRIGUEZ	MAYNEZ			7.81	7.77	CAEL
113	GUERRERO	JANCY STEPHANIE	CORRAL	MELENDEZ			7.78	7.74	CAEL
114	JUAREZ	XOCHITL DEL CARMEN	GONZALEZ	VERDEJA			9.26	9.26	CAEL
115	JUAREZ	SUSANA PATRICIA	VALDEZ	ROCHA			9.25	9.25	CAEL

116	3	JUAREZ	ALFREDO	URANGA	TENA	9.22	9.22	CAEL
117	4	JUAREZ	MARIA SOLEDAD	CHÁVEZ	DEL VILLAR	9.05	9.05	CAEL
118	5	JUAREZ	XAVIER	ENRIQUEZ		8.96	8.96	CAEL
119	6	JUAREZ	ANGELICA	GARCIA	DAVILA	NA	8.80	CAEL
120	7	JUAREZ	SAMUEL	PEREZ	ARMENDARIZ	8.80	8.80	CAEL
121	8	JUAREZ	DANIELA NAHOMI	REYES	TREVINO	NA	8.80	CAEL
122	9	JUAREZ	JOSE JAVIER	HERNANDEZ	PEREZ	8.80	8.80	CAEL
123	10	JUAREZ	YESSICA ADILENE	SERRANO	BANUELAS	8.78	8.78	CAEL
124	11	JUAREZ	OMAR HAZRAEL	HERRERA	LEYVA	NA	8.75	CAEL
125	12	JUAREZ	OSCAR CONRRADO	ACOSTA	VAZQUEZ	8.65	8.65	CAEL
126	13	JUAREZ	JENNIFER PAOLA	HEREDIA	PEREZ	8.58	8.58	CAEL
127	14	JUAREZ	KAILIEE MARISOL	GUERRA	ACOSTA	8.57	8.57	CAEL
128	15	JUAREZ	OSMAR ADRIEL	PEREZ	MEDRANO	NA	8.56	CAEL
129	16	JUAREZ	LORENA ARELI	FRIAS	ACEVEDO	8.55	8.55	CAEL
130	17	JUAREZ	CARMEN ALEXEID	LUNA	ROMERO	NA	8.51	CAEL
131	18	JUAREZ	STEFFY JACQUELINE	AVALOS	JAQUEZ	8.50	8.50	CAEL
132	19	JUAREZ	LIZBETH YAJAIRA	SALDIVAR	ORTIZ	NA	8.50	CAEL
133	20	JUAREZ	DAVID RAÚL	ESTRADA	AGUIRRE	8.50	8.50	CAEL
134	21	JUAREZ	ISMAEL	TELLO	LIRA	8.43	8.43	CAEL
135	22	JUAREZ	GUISELA	SANCHEZ	SANTIAGO	8.41	8.41	CAEL
136	23	JUAREZ	VERONICA	CARRILLO	MUÑOZ	NA	8.35	CAEL
137	24	JUAREZ	AMPARO	BUSTILLOS	TRISTE	8.35	8.35	CAEL
138	25	JUAREZ	NATALIA	LOPEZ	HERNANDEZ	NA	8.35	CAEL
139	26	JUAREZ	AGUSTIN	PORTUGUES	DIAZ	NA	8.35	CAEL
140	27	JUAREZ	LETICIA ALEJANDRA	DIAZ	IBARRA	8.34	8.34	CAEL
141	28	JUAREZ	KARINA JANETH	RIVERA	DELFIN	8.33	8.33	CAEL
142	29	JUAREZ	JESSICA ALEXANDRA	SOTO	RICARDO	8.33	8.33	CAEL
143	30	JUAREZ	ALMA VERONICA	JUAREZ	RODARTE	NA	8.30	CAEL
144	31	JUAREZ	HECTOR ANGEL	MARRUFO	MORALES	8.30	8.30	CAEL
145	32	JUAREZ	HILDA DIANELLI	DE LA CRUZ UREÑA	UREÑA	8.20	8.20	CAEL
146	33	JUAREZ	AMERICA SOFIA	MORA	MONTELONGO	8.20	8.20	CAEL
147	34	JUAREZ	DANIELA	SERRANO	RIOS	8.20	8.20	CAEL
148	35	JUAREZ	ALFREDO ARMANDO	TREJO	FACIO	8.18	8.18	CAEL
149	36	JUAREZ	ARELY PSTRICIA	CUEVAS	GLORIA	NA	8.16	CAEL
150	37	JUAREZ	JASIEL	MONREAL	ARVIZU	8.11	8.11	CAEL
151	38	JUAREZ	GRACIELA XARENI	FLORES	GONZALEZ	8.10	8.10	CAEL
152	39	JUAREZ	EVELYN FABIOLA	ARANDA	MORALES	8.10	8.10	CAEL
153	40	JUAREZ	ARISDELSY ALEJANDRA	JIMENEZ		8.05	8.05	CAEL
154	41	JUAREZ	MARIELA JOSEFINA	RIVERA	RAMIREZ	8.05	8.05	CAEL

155	42	JUAREZ	CRISTINA	LOPEZ	MENDOZA	8.05	8.05	CAEL
156	43	JUAREZ	ANA ESPERANZA	MENDOZA	GONZALEZ	8.02	8.02	CAEL
157	44	JUAREZ	JOSE LUIS	ORONA	MONTEJANO	8.00	8.00	CAEL
158	45	JUAREZ	KEVIN OBED	CELEDONIO	GARCIA	7.99	7.99	CAEL
159	46	JUAREZ	HECTOR IVAN	DIAZ	ORTEGA	7.97	7.97	CAEL
160	47	JUAREZ	GRISELDA CRISTINA	ESQUIVEL	VALDEZ	7.95	7.95	CAEL
161	48	JUAREZ	ROSA MARIA	BLANCO	CORDOVA	7.91	7.91	CAEL
162	49	JUAREZ	LESLIE ARELI	LERMA	RAMOS	7.91	7.91	CAEL
163	50	JUAREZ	DIANA ELIZABETH	MORENO	MARTINEZ	NA	7.90	CAEL
164	51	JUAREZ	JORGE ABELARDO	ALTAMIRANO	LOZANO	NA	7.90	CAEL
165	52	JUAREZ	ALEJANDRO	AVALOS	BOCANEGRA	7.90	7.90	CAEL
166	53	JUAREZ	MARISOL	BERNAL	JAQUEZ	NA	7.90	CAEL
167	54	JUAREZ	ALEJANDRA	GAMBOA	RUIZ	NA	7.90	CAEL
168	55	JUAREZ	PEDRO	GONZÁLEZ	ACOSTA	7.90	7.90	CAEL
169	56	JUAREZ	ANA VICTORIA	MENDOZA	GONZALEZ	7.90	7.90	CAEL
170	57	JUAREZ	JESUS ADRIÁN	ORTEGA	LOPEZ	NA	7.90	CAEL
171	58	JUAREZ	NIDIA LOURDES	PERSONA	RIVERA	NA	7.90	CAEL
172	59	JUAREZ	ADRIANA JAQUELINE	ZAPATA	JUAREZ	7.90	7.90	CAEL
173	60	JUAREZ	CYNTHIA SELENE	GALAVIZ	MADRID	7.85	7.85	CAEL
174	61	JUAREZ	LUIS ALBERTO	CAMPOS	VILLALBA	7.79	7.79	CAEL
175	62	JUAREZ	DIEGO ADRIAN	ACOSTA	RIVAS	NA	7.76	CAEL
176	63	JUAREZ	JULIETA IVETTE	PENICHE	RIOJAS	NA	7.76	CAEL
177	64	JUAREZ	MA ELENA	GARAY	ACOSTA	NA	7.75	CAEL
178	65	JUAREZ	MARIA DE JESUS	BORREGO	SAUCEDA	NA	7.75	CAEL
179	66	JUAREZ	FRANCISCO JAVIER	MONTAÑO	DE LIRA	7.75	7.75	CAEL
180	67	JUAREZ	ALEJANDRO	SOTO	PEREZ	7.75	7.75	CAEL
181	68	JUAREZ	MARICARMEN	SALDAÑA	CARRILLO	7.74	7.74	CAEL
182	69	JUAREZ	BRENDA PATRICIA	MEZA HERRERA	HERRERA	NA	7.73	CAEL
183	70	JUAREZ	RICARDO	SALAZAR	OCHOA	7.73	7.73	CAEL
184	71	JUAREZ	LESLIE	MENDOZA	RODRIGUEZ	7.73	7.73	CAEL
185	72	JUAREZ	MARIAGUADALUPE	CHICO	MORENO	7.70	7.70	CAEL
186	73	JUAREZ	BLANCA JAQUELIN	PEREYRA	MORENO	7.67	7.67	CAEL
187	74	JUAREZ	ALEXIS EMMANUEL	GONZALEZ	ZAMORA	NA	7.67	CAEL
188	75	JUAREZ	ONNA ONEIL	DÍAZ	SANCHEZ	7.66	7.66	CAEL
189	76	JUAREZ	ALONDRA LIZETH	CRUZ	RIVERA	7.62	7.62	CAEL
190	77	JUAREZ	ADRIANA	LÓPEZ	JUAREZ	7.60	7.60	CAEL
191	78	JUAREZ	JESSENIA ANAHI	CARBAJAL	GARDEA	7.60	7.60	CAEL
192	79	JUAREZ	CLAUDIA YANET	LOYA	CHAPARRO	7.58	7.58	CAEL
193	80	JUAREZ	PABLO	FELIX	MEDELLIN	7.57	7.57	CAEL

194	81	JUAREZ	ODALYS	GARCIA	CARDENAS	NA	7.57	CAEL
195	82	JUAREZ	ANDREA	JIMENEZ	MACIAS	7.54	7.54	CAEL
196	83	JUAREZ	ANA NAUELI	UNZUETA	AMAYA	7.52	7.52	CAEL
197	84	JUAREZ	JESSICA YOLANDA	MARTINEZ	GONZALES	7.46	7.46	CAEL
198	85	JUAREZ	PAOLA	GARCIA	RONQUILLO	7.44	7.44	CAEL
199	86	JUAREZ	ZURIEL	CHAVEZ	MARTINEZ	NA	7.40	CAEL
200	87	JUAREZ	BILLY ELLIOT	NOVELLA	NAVARRETE	NA	7.36	CAEL
201	88	JUAREZ	OMA FERNANDA	USLE	SANCHEZ	NA	7.35	CAEL
202	89	JUAREZ	VALERIA	MARTINEZ	OROZCO	NA	7.30	CAEL
203	90	JUAREZ	GERSON ALEJANDRO	PACHECO	DEL RIO	7.27	7.27	CAEL
204	91	JUAREZ	CAROLINA	ROMAN	PIRIA	7.26	7.26	CAEL
205	92	JUAREZ	DAVID EDUARDO	GUERRERO	MORALES	NA	7.22	CAEL
206	93	JUAREZ	NORMA PAULINA	VEGA	CLAUDIO	7.21	7.21	CAEL
207	94	JUAREZ	EMMANUEL	FLORES	CHAGALA	7.21	7.21	CAEL
208	95	JUAREZ	ERICK ADRIAN	ALARCON	VILLAGRANA	NA	7.11	CAEL
209	96	JUAREZ	ESTEFANY	LOPEZ	RINCON	7.05	7.05	CAEL
210	97	JUAREZ	ARTURO	VILLA	QUIÑONES	6.95	6.95	CAEL
211	1	MEOQUI	JORGE GERARDO	LARA	PAURA	8.89	8.88	CAEL
212	2	MEOQUI	AMERICA	LOPEZ	TAPIA	7.39	7.70	CAEL
213	1	MORELOS	ANSELMO	GOMEZ	RODRIGUEZ	8.81	8.27	CAEL
214	2	MORELOS	LORENA	VAZQUEZ	ADRIANO	8.22	8.30	CAEL
215	3	MORELOS	CATIA	LOPEZ	COTA	7.27	6.78	CAEL
216	4	MORELOS	DIANA EUJALIA	SANCHEZ	GONZALEZ	8.98	9.07	CAEL
217	1	MORIS	AMALIA	FLORES	CRUZ	7.57	7.57	CAEL
218	1	OJINAGA	IGNACIO ALAN	DE LEON	GOMEZ	9.25	9.25	CAEL
219	2	OJINAGA	ALONDRA	MONGE	ENRIQUEZ	9.03	9.02	CAEL
220	3	OJINAGA	MARCO ANTONIO	DANIEL	ESPARZA	8.95	8.95	CAEL
221	4	OJINAGA	MARIA LUISA	SOTO	ARMENTA	8.65	8.65	CAEL
222	5	OJINAGA	LUIS FERNANDO	QUINTA	GALLARDO	8.05	8.05	CAEL
223	6	OJINAGA	MARCELA MAGDALENA	X	GARCIA	7.63	7.61	CAEL
224	7	OJINAGA	HERNANDEZ	SALAS	CARLOS ALBERTO	7.60	7.60	CAEL
225	8	OJINAGA	JESSICA	LOPEZ	TAPIA	7.48	7.46	CAEL

ANEXO 2

LISTA DE RESERVA SEL

NO	ASAMBLEA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	SEL PONDERADA	CAEL PONDERADA	CARGO
1	ALDAMA	FANNY ARISSA	DELGADO	GARCÍA	NA	8.33	CAEL
2	ALDAMA	KENIA MELISSA	CAMPOS	MUNÍZ	NA	7.71	CAEL
3	CARICHÍ	ABRIL BERNARDETTE	MIRAMONTES	BUSTILLOS	7.24	7.13	CAEL
4	CHIHUAHUA	JESUS ADRIAN	VALDEZ	DIAZ	9.85	9.85	CAEL
5	CHIHUAHUA	LAURA CRISTINA	ACOSTA	REAZA	9.47	9.49	CAEL
6	CHIHUAHUA	CARLOS ALEJANDRO	MENDOZA	RUIZ	9.25	9.25	CAEL
7	CHIHUAHUA	IGNACIO ALAN	DE LEON	GOMEZ	9.25	9.25	CAEL
8	CHIHUAHUA	JAIME	GUTIERREZ	URBINA	9.24	9.25	CAEL
9	CHIHUAHUA	MARIA LILIANA	MENDEZ	SOLIS	9.21	9.17	CAEL
10	CHIHUAHUA	IÑAKI	GARRIDO	FRIZZI	9.10	9.10	CAEL
11	CHIHUAHUA	RODRIGO	VELAZQUEZ	CHAVEZ	9.06	9.16	CAEL
12	CHIHUAHUA	SAIR AARON	ROSAS	SANCHEZ	9.06	9.05	CAEL
13	CHIHUAHUA	ALONDRA	MONGE	ENRIQUEZ	9.03	9.02	CAEL
14	CHIHUAHUA	JEYMY GRISEL	MEZA	MENDIAS	8.96	8.69	CAEL
15	CHIHUAHUA	DAVID ISAAC	MACINAS	ARAUJO	8.95	9.07	CAEL
16	CHIHUAHUA	JOSEFINA	ALDAMA	PAURA	8.95	8.95	CAEL
17	CHIHUAHUA	MARCO ANTONIO	DANIEL	ESPARZA	8.95	8.95	CAEL
18	CHIHUAHUA	MARTHA ALEJANDRA	DELGADO	GOMEZ	8.95	8.93	CAEL
19	CHIHUAHUA	JOCELYNE LIZET	HERNANDEZ	PEREDES	8.94	9.04	CAEL
20	CHIHUAHUA	NORMA LETICIA	OROZCO	OROZCO	8.91	9.06	CAEL
21	CHIHUAHUA	JOSE ANTONIO	RAMIREZ	HERNANDE	8.91	8.88	CAEL
22	CHIHUAHUA	JORGE GERARDO	LARA	PAURA	8.89	8.88	CAEL
23	CHIHUAHUA	ROSA ELIA	ALVARADO	MARTINEZ	8.88	8.90	CAEL
24	CHIHUAHUA	IDALIA JOSEFINA	SOTO	MORALES	8.84	8.60	CAEL
25	CHIHUAHUA	HORTENCIA	MENDOZA	MUÑOZ	8.80	8.97	CAEL
26	CHIHUAHUA	ISRAEL	HOLGUIN	GONZALEZ	8.80	8.80	CAEL
27	CHIHUAHUA	RICARDO	CAMPA	CEDILLO	8.79	8.72	CAEL
28	CHIHUAHUA	MARTIN JAVIER	GANDARA	ESPARZA	8.77	8.80	CAEL
29	CHIHUAHUA	JESUS FABIAN	HERNANDEZ	YANEZ	8.77	8.74	CAEL
30	CHIHUAHUA	RICARDO	MONARREZ	RASCÓN	8.65	8.65	CAEL
31	CHIHUAHUA	MARIA LUISA	SOTO	ARMENTA	8.65	8.65	CAEL
32	CHIHUAHUA	EMMANUEL	MENDOZA	BALDERRAMA	8.62	8.53	CAEL
33	CHIHUAHUA	GABRIEL	DELGADO	DELGADO	8.61	8.53	CAEL

34	CHIHUAHUA	GABRIELA	LERMA	RAMOS	8.58	8.64	CAEL
35	CHIHUAHUA	EMMANUEL	ORTIZ	ANCHONDO	8.57	8.69	CAEL
36	CHIHUAHUA	EVER ISAIAS	TORRES	BERAJANO	8.53	8.52	CAEL
37	CHIHUAHUA	JESUS	RAMIEZ	OLMEDO	8.50	8.50	CAEL
38	CHIHUAHUA	ENRIQUE ALFREDO	DE LOS SANTOS	GOMEZ	8.50	8.48	CAEL
39	CHIHUAHUA	JESICA MORAYMA	GONZALEZ	TREIO	8.50	8.47	CAEL
40	CHIHUAHUA	MIRIAM	PARGA	AZPILCUETA	8.50	8.46	CAEL
41	CHIHUAHUA	ROBERTO MAX	COLOMO	FRANCO	8.50	8.45	CAEL
42	CHIHUAHUA	MARIA AUSENCIA	RODRIGUEZ	DELGADO	8.48	8.64	CAEL
43	CHIHUAHUA	LILY HANIA	OCHA	VEGA	8.47	8.45	CAEL
44	CHIHUAHUA	ALAN ERNESTO	LOPEZ	OLIVAS	8.44	8.51	CAEL
45	CHIHUAHUA	VICTOR LUIS	CASTILLO	BUJANDA	8.41	8.41	CAEL
46	CHIHUAHUA	ALVARO	HIERRO	GONZALEZ	8.40	8.45	CAEL
47	CHIHUAHUA	JORGE LUIS	GONZALEZ	VALLES	8.33	8.42	CAEL
48	CHIHUAHUA	ZULEYKA	LOPEZ	MARTINEZ	8.33	8.34	CAEL
49	CHIHUAHUA	YARTIZA	CASTILLO		8.33	8.16	CAEL
50	CHIHUAHUA	ENRIQUE ALFREDO	TERRAZAS	TORRES	8.32	8.26	CAEL
51	CHIHUAHUA	LAURA	OCHOA	ARROYOS	8.29	8.22	CAEL
52	CHIHUAHUA	GLORIA ANDREA	PERALES	ALMEIDA	8.27	8.10	CAEL
53	CHIHUAHUA	ESMERALDA	GONZALEZ	FERNANDEZ	8.26	8.30	CAEL
54	CHIHUAHUA	JOZZYMAR HUMBERTO	MARTINEZ	NUÑEZ	8.25	8.22	CAEL
55	CHIHUAHUA	ARTURO SALVADOR	HERRERA	VERDE	8.24	8.29	CAEL
56	CHIHUAHUA	ROSA MARIA	RIVAS	LOPEZ	8.20	8.20	CAEL
57	CHIHUAHUA	JOSE ANGEL	SOLIS	URIARTE	8.16	8.13	CAEL
58	CHIHUAHUA	DAHEN VALERIA	MIRANDA	VALDEZ	8.15	8.27	CAEL
59	CHIHUAHUA	ALMA MIRELLA	PANTOJA	SANCHEZ	8.15	7.77	CAEL
60	CHIHUAHUA	ETIEL KARINA	RIVERA	LEAL	8.09	8.07	CAEL
61	CHIHUAHUA	RUTH ADRIANA	GUZMAN	CASTELLANOS	8.06	8.09	CAEL
62	CHIHUAHUA	NAIKA JACQUELINE	PUENTE	RODRIGUEZ	8.05	8.05	CAEL
63	CHIHUAHUA	LUIS FERNANDO	QUINTA	GALLARDO	8.05	8.05	CAEL
64	CHIHUAHUA	CYNTHIA STEPHANIA	NAVA		8.04	8.07	CAEL
65	CHIHUAHUA	FEDERICO MAXIMILIANO	LINIO	CHAVEZ	8.02	7.87	CAEL
66	CHIHUAHUA	TAMARA VALERIA	GASCA	IBARRA	7.99	8.00	CAEL
67	CHIHUAHUA	BLANCA ESTELA	ARRIETO	MORALES	7.97	8.15	CAEL
68	CHIHUAHUA	SERVANDO	LOYA	SOTO	7.95	7.73	CAEL
69	CHIHUAHUA	ALONSO EMMANUEL	LOPEZ	CARNERO	7.87	7.95	CAEL
70	CHIHUAHUA	MARIA ISABEL	CEDILLO	SALAZAR	7.86	7.93	CAEL

71	CHIHUAHUA	CARLOS	ROBLES	PALACIOS	7.84	7.83	CAEL
72	CHIHUAHUA	ALMA ROSA	HERNANDEZ	LOYA	7.81	7.86	CAEL
73	CHIHUAHUA	BLANCA OLIVIA	RODRIGUEZ	MAYNEZ	7.81	7.77	CAEL
74	CHIHUAHUA	ELDA LETICIA	GARCIA	SALAS	7.81	7.71	CAEL
75	CHIHUAHUA	JANCY STEPHANIE	CORRAL	MELENDEZ	7.78	7.74	CAEL
76	CHIHUAHUA	JENNIFER ALEJANDRA	PINEDA	DOMINGUEZ	7.72	7.82	CAEL
77	CHIHUAHUA	GRISSELL AURORA	CEJA	AGUINO	7.64	7.43	CAEL
78	CHIHUAHUA	MARCELA MAGDALENA	X	GARCIA	7.63	7.61	CAEL
79	CHIHUAHUA	JUAN GERARDO	BARRON	ALVARADO	7.62	7.73	CAEL
80	CHIHUAHUA	CARLOS ALBERTO	HERNANDEZ	SALAS	7.60	7.60	CAEL
81	CHIHUAHUA	IVAN ENRIQUE	SANCHEZ	ADAME	7.57	7.75	CAEL
82	CHIHUAHUA	GILBERTO	MARTINEZ	ACOSTA	7.57	7.60	CAEL
83	CHIHUAHUA	DIARA AILYN	ARMENDARIZ	BATISTA	7.53	7.72	CAEL
84	CHIHUAHUA	MISAEL	COTO	CABALLERO	7.48	7.46	CAEL
85	CHIHUAHUA	JESSICA	LOPEZ	TAPIA	7.48	7.46	CAEL
86	CHIHUAHUA	REINA AZUCENA	CHAVARRIA	RIVERA	7.44	7.37	CAEL
87	CHIHUAHUA	MARIA DE LA LUZ	ROJAS	LUQUEZ	7.40	7.46	CAEL
88	CHIHUAHUA	AMERICA	LOPEZ	TAPIA	7.39	7.70	CAEL
89	CHIHUAHUA	ANGEL EDUARDO	MARQUEZ	SOTO	7.14	7.13	CAEL
90	CHIHUAHUA	FARISSA YAMILE	ATHIE	CERNA	7.07	7.16	CAEL
91	CHIHUAHUA	MARIO ALBERTO	MEZA	LOYA	6.86	7.17	CAEL
92	CUAUHTÉMOC	LAURA CRISTINA	ACOSTA	REAZA	9.47	9.49	CAEL
93	CUAUHTÉMOC	CARLOS ALEJANDRO	MENDOZA	RUIZ	9.25	9.25	CAEL
94	CUAUHTÉMOC	SAIR AARON	ROSAS	SANCHEZ	9.06	9.05	CAEL
95	CUAUHTÉMOC	MARTHA ALEJANDRA	DELGADO	GOMEZ	8.95	8.93	CAEL
96	CUAUHTÉMOC	IDALIA JOSEFINA	SOTO	MORALES	8.84	8.60	CAEL
97	CUAUHTÉMOC	RICARDO	MONARREZ	RASCON	8.65	8.65	CAEL
98	CUAUHTÉMOC	LILY HANIA	OCHA	VEGA	8.47	8.45	CAEL
99	CUAUHTÉMOC	VICTOR LUIS	CASTILLO	BUJANDA	8.41	8.41	CAEL
100	CUAUHTÉMOC	LAURA	OCHOA	ARROYOS	8.29	8.22	CAEL
101	CUAUHTÉMOC	FEDERICO MAXIMILIANO	LINO	CHAVEZ	8.02	7.87	CAEL
102	CUAUHTÉMOC	ALONSO EMMANUEL	LOPEZ	CARNERO	7.87	7.95	CAEL
103	CUAUHTÉMOC	JENNIFER ALEJANDRA	PINEDA	DOMINGUEZ	7.72	7.82	CAEL
104	CUAUHTÉMOC	GRISSELL AURORA	CEJA	AGUINO	7.64	7.43	CAEL
105	CUAUHTÉMOC	MARIO ALBERTO	MEZA	LOYA	6.86	7.17	CAEL
106	CUSHIURIACHI	CARMEN NEIMA	CARAVEO	CALZADILLAS	8.14	8.26	CAEL
107	CUSHIURIACHI	ALAN ALEJANDRO	ESTRADA	MENDOZA	8.08	8.18	CAEL

108	GUADALUPE Y CALVO	MARIA LILIANA	MENDEZ	SOLIS	9.21	9.17	CAEL
109	GUADALUPE Y CALVO	HORTENCIA	MENDOZA	MUÑOZ	8.80	8.97	CAEL
110	GUADALUPE Y CALVO	MARIA AUSENCIA	RODRIGUEZ	DELGADO	8.48	8.64	CAEL
111	GUAZAPARES	TAMARA VALERIA	GASCA	IBARRA	7.99	8.00	CAEL
112	GUERRERO	BLANCA OLIVIA	RODRIGUEZ	MAYNEZ	7.81	7.77	CAEL
113	GUERRERO	JANCY STEPHANIE	CORRAL	MELENDEZ	7.78	7.74	CAEL
114	JUAREZ	ANGELICA	GARCIA	DAVILA	NA	8.80	CAEL
115	JUAREZ	DANIELA NAHOMI	REYES	TREVIÑO	NA	8.80	CAEL
116	JUAREZ	XOCHITL DEL CARMEN	GONZALEZ	VERDEJA	9.26	9.26	CAEL
117	JUAREZ	SUSANA PATRICIA	VALDEZ	ROCHA	9.25	9.25	CAEL
118	JUAREZ	ALFREDO	URANGA	TENA	9.22	9.22	CAEL
119	JUAREZ	MARIA SOLEDAD	CHÁVEZ	DEL VILLAR	9.05	9.05	CAEL
120	JUAREZ	XAVIER	ENRIQUEZ		8.96	8.96	CAEL
121	JUAREZ	SAMUEL	PEREZ	ARMENDARIZ	8.80	8.80	CAEL
122	JUAREZ	JOSE JAVIER	HERNANDEZ	PEREZ	8.80	8.80	CAEL
123	JUAREZ	YESSICA ADILENE	SERRANO	BAÑUELAS	8.78	8.78	CAEL
124	JUAREZ	OSCAR CONRRADO	ACOSTA	VAZQUEZ	8.65	8.65	CAEL
125	JUAREZ	JENNIFER PAOLA	HEREDIA	PEREZ	8.58	8.58	CAEL
126	JUAREZ	KAILIE MARISOL	GUERRA	ACOSTA	8.57	8.57	CAEL
127	JUAREZ	LORENA ARELI	FRIAS	ACEVEDO	8.55	8.55	CAEL
128	JUAREZ	STEFFY JACQUELINE	AVALOS	JAQUEZ	8.50	8.50	CAEL
129	JUAREZ	DAVID RAÚL	ESTRADA	AGUIRRE	8.50	8.50	CAEL
130	JUAREZ	ISMAEL	TELLO	LIRA	8.43	8.43	CAEL
131	JUAREZ	GUISELA	SANCHEZ	SANTIAGO	8.41	8.41	CAEL
132	JUAREZ	AMPARO	BUSTILLOS	TRISTE	8.35	8.35	CAEL
133	JUAREZ	LETICIA ALE/ANDRA	DIAZ	IBARRA	8.34	8.34	CAEL
134	JUAREZ	KARINA JANETH	RIVERA	DELFIN	8.33	8.33	CAEL
135	JUAREZ	JESSICA ALEXANDRA	SOTO	RICARDO	8.33	8.33	CAEL
136	JUAREZ	HECTOR ANGEL	MARRUFO	MORALES	8.30	8.30	CAEL
137	JUAREZ	HILDA DIANELLI	DE LA CRUZ UREÑA	UREÑA	8.20	8.20	CAEL
138	JUAREZ	AMERICA SOFIA	MORA	MONTELONGO	8.20	8.20	CAEL
139	JUAREZ	DANIELA	SERRANO	RIOS	8.20	8.20	CAEL
140	JUAREZ	ALFREDO ARMANDO	TREJO	FACIO	8.18	8.18	CAEL
141	JUAREZ	JASIEL	MONREAL	ARVIZU	8.11	8.11	CAEL
142	JUAREZ	GRACIELA XARENI	FLORES	GONZALEZ	8.10	8.10	CAEL
143	JUAREZ	EVELYN FABIOLA	ARANDA	MORALES	8.10	8.10	CAEL
144	JUAREZ	ARISDELSY ALE/ANDRA	JIMENEZ		8.05	8.05	CAEL

145	JUAREZ	MARIELA JOSEFINA	RIVERA	RAMIREZ	8.05	8.05	CAEL
146	JUAREZ	CRISTINA	LOPEZ	MENDOZA	8.05	8.05	CAEL
147	JUAREZ	ANA ESPERANZA	MENDOZA	GONZALEZ	8.02	8.02	CAEL
148	JUAREZ	JOSE LUIS	ORONA	MONTEJANO	8.00	8.00	CAEL
149	JUAREZ	KEVIN OBED	CELEDONIO	GARCIA	7.99	7.99	CAEL
150	JUAREZ	HECTOR IVAN	DIAZ	ORTEGA	7.97	7.97	CAEL
151	JUAREZ	GRISelda CRISTINA	ESQUIVEL	VALDEZ	7.95	7.95	CAEL
152	JUAREZ	ROSA MARIA	BLANCO	CORDOVA	7.91	7.91	CAEL
153	JUAREZ	LESLIE ARELI	LERMA	RAMOS	7.91	7.91	CAEL
154	JUAREZ	ALEJANDRO	AVALOS	BOCANEGRA	7.90	7.90	CAEL
155	JUAREZ	PEDRO	GONZÁLEZ	ACOSTA	7.90	7.90	CAEL
156	JUAREZ	ANA VICTORIA	MENDOZA	GONZALEZ	7.90	7.90	CAEL
157	JUAREZ	ADRIANA JAQUELINE	ZAPATA	JUAREZ	7.90	7.90	CAEL
158	JUAREZ	CYNTHIA SELENE	GALAVIZ	MADRID	7.85	7.85	CAEL
159	JUAREZ	LUIS ALBERTO	CAMPOS	VILLALBA	7.79	7.79	CAEL
160	JUAREZ	FRANCISCO JAVIER	MONTAÑO	DE LIRA	7.75	7.75	CAEL
161	JUAREZ	ALEJANDRO	SOTO	PEREZ	7.75	7.75	CAEL
162	JUAREZ	MARICARMEN	SALDAÑA	CARRILLO	7.74	7.74	CAEL
163	JUAREZ	RICARDO	SALAZAR	OCHOA	7.73	7.73	CAEL
164	JUAREZ	LESLIE	MENDOZA	RODRIGUEZ	7.73	7.73	CAEL
165	JUAREZ	MARIAGUADALUPE	CHICO		7.70	7.70	CAEL
166	JUAREZ	BLANCA JAQUELIN	PEREYRA	MORENO	7.67	7.67	CAEL
167	JUAREZ	ONNA ONEIL	DIAZ	SANCHEZ	7.66	7.66	CAEL
168	JUAREZ	ALONDRA LIZETH	CRUZ	RIVERA	7.62	7.62	CAEL
169	JUAREZ	ADRIANA	LÓPEZ	JUAREZ	7.60	7.60	CAEL
170	JUAREZ	JESSENIA ANAHI	CARBAJAL	GARDEA	7.60	7.60	CAEL
171	JUAREZ	CLAUDIA YANET	LOYA	CHAPARRO	7.58	7.58	CAEL
172	JUAREZ	PABLO	FELIX	MEDELLIN	7.57	7.57	CAEL
173	JUAREZ	ANDREA	JIMENEZ	MACIAS	7.54	7.54	CAEL
174	JUAREZ	ANA NAUELI	UNZUETA	AMAYA	7.52	7.52	CAEL
175	JUAREZ	JESSICA YOLANDA	MARTINEZ	GONZALES	7.46	7.46	CAEL
176	JUAREZ	PAOLA	GARCIA	RONQUILLO	7.44	7.44	CAEL
177	JUAREZ	GERSON ALEJANDRO	PACHECO	DEL RIO	7.27	7.27	CAEL
178	JUAREZ	CAROLINA	ROMAN	PIRIA	7.26	7.26	CAEL
179	JUAREZ	NORMA PAULINA	VEGA	CLAUDIO	7.21	7.21	CAEL
180	JUAREZ	EMMANUEL	FLORES	CHAGALA	7.21	7.21	CAEL
181	JUAREZ	ESTEFANY	LOPEZ	RINCON	7.05	7.05	CAEL

182	JUAREZ	ARTURO	VILLA	QUINONES	6.95	CAEL
183	JUAREZ	OMAR HAZRAEL	HERRERA	LEVVA	NA	CAEL
184	JUAREZ	OSMAR ADRIEL	PEREZ	MEDRANO	NA	CAEL
185	JUAREZ	CARMEN ALEXEID	LUNA	ROMERO	NA	CAEL
186	JUAREZ	LIZBETH YAJAIRA	SALDIVAR	ORTIZ	NA	CAEL
187	JUAREZ	VERONICA	CARRILLO	MUÑOZ	NA	CAEL
188	JUAREZ	NATALIA	LOPEZ	HERNANDEZ	NA	CAEL
189	JUAREZ	AGUSTIN	PORTUGUES	DIAZ	NA	CAEL
190	JUAREZ	ALMA VERONICA	JUAREZ	RODARTE	NA	CAEL
191	JUAREZ	ARELY PSTRICIA	CUEVAS	GLORIA	NA	CAEL
192	JUAREZ	DIANA ELIZABETH	MORENO	MARTINEZ	NA	CAEL
193	JUAREZ	JORGE ABELARDO	ALTAMIRANO	LOZANO	NA	CAEL
194	JUAREZ	MARISOL	BERNAL	JAQUEZ	NA	CAEL
195	JUAREZ	ALEJANDRA	GAMBOA	RUIZ	NA	CAEL
196	JUAREZ	JESÚS ADRIÁN	ORTEGA	LOPEZ	NA	CAEL
197	JUAREZ	NIDIA LOURDES	PERSONA	RIVERA	NA	CAEL
198	JUAREZ	DIEGO ADRIAN	ACOSTA	RIVAS	NA	CAEL
199	JUAREZ	JULIETA IVETTE	PENICHE	RIOJAS	NA	CAEL
200	JUAREZ	MA ELENA	GARAY	ACOSTA	NA	CAEL
201	JUAREZ	MARIA DE JESUS	BORREGO	SAUCEDA	NA	CAEL
202	JUAREZ	BRENDA PATRICIA	MEZA HERRERA	HERRERA	NA	CAEL
203	JUAREZ	ALEXIS EMMANUEL	GONZALEZ	ZAMORA	NA	CAEL
204	JUAREZ	ODALYS	GARCIA	CARDENAS	NA	CAEL
205	JUAREZ	ZURIEL	CHAVEZ	MARTINEZ	NA	CAEL
206	JUAREZ	BILLY ELLIOT	NOVELLA	NAVARRETE	NA	CAEL
207	JUAREZ	OMA FERNANDA	USLE	SANCHEZ	NA	CAEL
208	JUAREZ	VALERIA	MARTINEZ	OROZCO	NA	CAEL
209	JUAREZ	DAVID EDUARDO	GUERRERO	MORALES	NA	CAEL
210	JUAREZ	ERICK ADRIAN	ALARCON	VILLAGRANA	NA	CAEL
211	MEOQUI	JORGE GERARDO	LARA	PAURA	8.89	CAEL
212	MEOQUI	AMERICA	LOPEZ	TAPIA	7.39	CAEL
213	MORELOS	DIANA EULALIA	SANCHEZ	GONZALEZ	8.98	CAEL
214	MORELOS	ANSELMO	GOMEZ	RODRIGUEZ	8.81	CAEL
215	MORELOS	LORENA	VAZQUEZ	ADRIANO	8.22	CAEL
216	MORELOS	CATIA	LOPEZ	COTA	7.27	CAEL
217	MORIS	AMALIA	FLORES	CRUZ	7.57	CAEL
218	OJINAGA	IGNACIO ALAN	DE LEON	GOMEZ	9.25	CAEL

219	OJINAGA	ALONDRA	MONGE	ENRIQUEZ	9.03	9.02	CAEL
220	OJINAGA	MARCO ANTONIO	DANIEL	ESPARZA	8.95	8.95	CAEL
221	OJINAGA	MARIA LUISA	SOTO	ARMENTA	8.65	8.65	CAEL
222	OJINAGA	LUIS FERNANDO	QUINTA	GALLARDO	8.05	8.05	CAEL
223	OJINAGA	MARCELA MAGDALENA	X	GARCIA	7.63	7.61	CAEL
224	OJINAGA	HERNANDEZ	SALAS	CARLOS ALBERTO	7.60	7.60	CAEL
225	OJINAGA	JESSICA	LOPEZ	TAPIA	7.48	7.46	CAEL

LISTA DE RESERVA CAEL

NO.	CONVOCATORIA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	SEL PONDERADA	CAEL PONDERADA
1	ALDAMA	ALMA VANESA	RODRIGUEZ	CASTILLO	NA	7.59
2	ALDAMA	ESTEFANIA	LOZANO	REGALADO	NA	7.03
3	ALLENDE	JOSE GABRIEL	RAMOS	CASAS	8.37	8.37
4	ALLENDE	NISSIA LIZVET	HERNANDEZ	MALDONADO	7.80	7.80
5	ALLENDE	VERONICA	ALVARADO	OROSCO	7.67	7.67
6	ALLENDE	FLOR REYNALDA	MONTES	GALLARDO	7.58	7.58
7	ASCENSIÓN	GUADALUPE	JARA	JURADO	NA	6.86
8	BALLEZA	LARIZA	PÉREZ	HERNÁNDEZ	8.97	8.82
9	BALLEZA	CRUZ DELIA	JURADO	RAMOS	8.58	8.80
10	BOCOYNA	WALTER ALBERTO	PÉREZ	GONZÁLEZ	8.57	8.59
11	BOCOYNA	ILSE YARELY	MEDINA	CANIZALES	8.18	8.34
12	BOCOYNA	TANIA GUADALUPE	HERNANDEZ	MUNOZ	NA	8.18
13	BOCOYNA	MARCELA	GONZALEZ	MERAZ	NA	7.76
14	BOCOYNA	MARIBEL	LIMAS	CRUZ	7.60	7.55
15	BOCOYNA	SANDRA MIREYA	RAMOS	GONZÁLEZ	NA	7.12
16	BOCOYNA	BRENDA PATRICIA	CORRAL	RASCÓN	NA	6.95
17	CAMARGO	ANA CRISTINA	GARCIA	ALVAREZ	NA	8.66
18	CAMARGO	KARLA SARAHÍ	HOLGUIN	GUTIERREZ	NA	8.11
19	CAMARGO	JESUS	HERNANDEZ	JIMENEZ	NA	7.99
20	CAMARGO	RAMON FABIAN	SALGADO	IRIGOYEN	NA	7.24
21	CAMARGO	JULIA MARIA	CRUZ	MORENO	NA	7.02
22	CASAS GRANDES	RODOLFO	TREVIZO	PARRA	7.52	7.63
23	CASAS GRANDES	PRISCILA	SILVEYRA	OLIVAS	7.56	7.46
24	CASAS GRANDES	JAZMINE	GUTIERREZ	ROMERO	6.85	7.10
25	CASAS GRANDES	JACQUELINE	FRIAS	TORRES	6.71	6.79

26	DELICIAS	MARIA CARMEN	LOPEZ	GALLARDO	9.55
27	DELICIAS	LAURA PATRICIA	GUTIERREZ	PEREZ	9.48
28	DELICIAS	MARIA MAGDALENA	LOYA	AHUMADA	8.95
29	DELICIAS	DANIELA MARGARITA	GONZALEZ	VALLES	8.80
30	DELICIAS	ANDREA	LERMA	JURADO	8.80
31	DELICIAS	ANA ELIZABETH	PARADA	VALDEZ	8.69
32	DELICIAS	ALONDRA	QUINTANA		8.65
33	DELICIAS	CARLOS ROBERTO	BERNAL	PACHECO	8.54
34	DELICIAS	BERTHA IREANA	RAMOS	CASAS	8.50
35	DELICIAS	ANA MARIA	ARCINIEGA	HERNANDEZ	8.37
36	DELICIAS	LIZETH	ROBLES	HOLGUIN	8.05
37	DELICIAS	ALEJANDRO	SOTO	MENDOZA	8.01
38	DELICIAS	EMMA VERONICA	ESPARZA	RUBIO	8.01
39	DELICIAS	CLAUDIA	MONJE	SEGOVIA	7.94
40	DELICIAS	HECTOR EDUARDO	FIERRO	FLORES	7.94
41	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	GABRIEL	DELGADO	DELGADO	8.53
42	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	MIRIAM	PARGA	AZPILCUETA	8.46
43	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	ESMERALDA	GONZALEZ	FERNANDEZ	8.30
44	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	ANGEL EDUARDO	MARQUEZ	SOTO	7.13
45	EL TULE	ZULEYKA	LOPEZ	MARTINEZ	8.34
46	EL TULE	ALMA MIRELLA	PANTOJA	SANCHEZ	7.77
47	GUACHOCHI	JEYMY GRISEL	MEZA	MENDIAS	8.69
48	GUACHOCHI	ALMA ROSA	HERNANDEZ	LOYA	7.86
49	GUADALUPE	SURY ZADAY	RAMIREZ	MORENO	8.51
50	GUADALUPE Y CALVO	JOZZYMAR HUMBERTO	MARTINEZ	NUÑEZ	8.22
51	GUADALUPE Y CALVO	BLANCA ESTELA	ARRIETO	MORALES	8.15
52	GUADALUPE Y CALVO	JOSE ANGEL	SOLIS	URIASTE	8.13
53	GUADALUPE Y CALVO	RUTH ADRIANA	GUZMAN	CASTELLANOS	8.09
54	GUADALUPE Y CALVO	ETIEL KARINA	RIVERA	LEAL	8.07
55	GUADALUPE Y CALVO	ELDA LETICIA	GARCIA	SALAS	7.71
56	HIDALGO DEL PARRAL	JESICA MORAYMA	GONZALEZ	TREJO	8.47
57	HIDALGO DEL PARRAL	ARTURO SALVADOR	HERRERA	VERDE	8.29
58	HIDALGO DEL PARRAL	ROSA MARIA	RIVAS	LOPEZ	8.20
59	IGNACIO ZARAGOZA	MARIA ISABEL	CEDILLO	SALAZAR	7.93
60	JIMÉNEZ	RODRIGO	VELAZQUEZ	CHAVEZ	9.16
61	JIMÉNEZ	JOSEFINA	ALDAMA	PAURA	8.95
62	JIMÉNEZ	ALVARO	HIERRO	GONZALEZ	8.45

63	LA CRUZ	CYNTHIA STEPHANIA	NAVA			8.04	8.07
64	MADERA	NORMA LETICIA	OROZCO	OROZCO		8.91	9.06
65	MADERA	RICARDO	CAMPA	CEDILLO		8.79	8.72
66	MADERA	DIARA AILYN	ARMENDARIZ	BATISTA		7.53	7.72
67	MADERA	FARISSA YAMILE	ATHIE	CERNA		7.07	7.16
68	MATAMOROS	JAIME	GUTIERREZ	URBINA		9.24	9.25
69	NUEVO CASAS GRANDES	MARTIN JAVIER	GANDARA	ESPARZA		8.77	8.80
70	NUEVO CASAS GRANDES	ROBERTO MAX	COLOMO	FRANCO		8.50	8.45
71	NUEVO CASAS GRANDES	*NAIKA JACQUELINE	PUENTE	RODRIGUEZ		8.05	8.05
72	NUEVO CASAS GRANDES	MARIA DE LA LUZ	ROJAS	LUQUEZ		7.40	7.46
73	ROSALES	EVER ISAIAS	TORRES	BERAJANO		8.53	8.52
74	AN FRANCISCO DE CONCHC	EMANUEL	MENDOZA	BALDERRAMA		8.62	8.53
75	AN FRANCISCO DE CONCHC	ENRIQUE ALFREDO	DE LOS SANTOS	GOMEZ		8.50	8.48
76	AN FRANCISCO DE CONCHC	CARLOS	ROBLES	PALACIOS		7.84	7.83
77	SAN FRANCISCO DEL ORO	ROSA ELIA	ALVARADO	MARTINEZ		8.88	8.90
78	SAN FRANCISCO DEL ORO	GABRIELA	LERMA	RAMOS		8.58	8.64
79	SAN FRANCISCO DEL ORO	ALAN ERNESTO	LOPEZ	OLIVAS		8.44	8.51
80	SAN FRANCISCO DEL ORO	JORGE LUIS	GONZALEZ	VALLES		8.33	8.42
81	SAN FRANCISCO DEL ORO	KEVIN CRUZ	NEVAREZ	RUELAS		7.63	7.62
82	SANTA BARBARA	PERLA LIZETH	TORRES	HEREDIA		NA	8.94
83	SANTA BARBARA	MIRIAM ABIGAIL	ZAPATA	MENDEZ		NA	8.70
84	SAUCILLO	NADIA LIBIER	PEREZ	CHAVEZ		8.45	8.39
85	SAUCILLO	LUIS FELIPE	MURILLO	HERNANDEZ		7.96	8.01
86	SAUCILLO	FRANCISCO JAVIER	ORTEGA	SAENZ		7.69	7.81
87	SAUCILLO	SERGIO	ESPINO	BUSTILLOS		7.18	7.24
88	URUACHI	FRANCISCO JAVIER	CHAPARRO	SOTO		NA	8.95
89	URUACHI	DIANA	SIQUEIROS	TORRES		8.91	8.91
90	URUACHI	LEONOR ANGELICA	GONZALEZ	ZUBIA		8.60	8.82
91	URUACHI	JOSE RICARDO	DURAN	CANO		8.75	8.76
92	URUACHI	BEATRIZ CRISTINA	MORENO			8.50	8.57
93	URUACHI	EDUARDO	CORTES	SIQUEIROS		7.91	8.10
94	URUACHI	GUADALUPE	GONZALEZ	ZUBIA		7.80	7.99
95	URUACHI	WENDY STEPHANIA	DOMINGUEZ	MALDONADO		7.92	7.96
96	URUACHI	OLGA	HERNANDEZ			7.25	7.40
97	URUACHI	HECTOR GERARDO	CORRAL	MENDOZA		6.84	6.84
98	URUACHI	HUGO	SAN DOVAL	ARZOLA		NA	6.20

ANEXO 3**CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad el Anexo 21 de la ECAE. En el supuesto que dos o más aspirantes obtengan la misma calificación, se considerarán los siguientes criterios de desempate en estricto orden de prelación:

1. Experiencia como SE o CAE en el Proceso Electoral Concurrente o Local inmediato anterior, de acuerdo con la calificación obtenida.
2. Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.
3. Calificación del Examen.
4. Calificación de la Entrevista.
5. De persistir el empate, se recurrirá al sorteo, el método determinado por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente de Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹.

Municipio	Nombre	Calificación Examen	Calificación Entrevista SEL y CAEL	Criterio de desempate	Calificación
Chihuahua	CARLOS ALEJANDRO MENDOZA RUIZ	8.75	SEL:10.00 CAEL:10.00	Experiencia como CAE (2021)	SEL: 9.25 CAEL: 9.25
Chihuahua	IGNACIO ALAN DE LEON GOMEZ	8.75	SEL: 10.00 CAEL: 10.00	Calificación de la Entrevista	SEL: 9.25 CAEL: 9.25
Chihuahua	JAIME GUTIERREZ URBINA	8.75	SEL: 9.98 CAEL: 10.00	NA	SEL: 9.24 CAEL: 9.25
Chihuahua	JOSEFINA ALDAMA PAURA	8.25	SEL: 10.00 CAEL: 10.00	Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.	SEL: 8.95 CAEL: 8.95
Chihuahua	MARCO ANTONIO DANIEL ESPARZA	8.25	SEL:10.00 CAEL: 10.00	NA	SEL: 8.95 CAEL:8.95
Chihuahua	JOSE ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ	8.25	SEL: 9.90 CAEL: 9.85	Calificación de la Entrevista	SEL: 8.91 CAEL:8.88
Chihuahua	JOSE GERARDO LARA PAURA	8.25	SEL: 9.85 CAEL: 9.82	NA	SEL: 8.89 CAEL:8.88
Chihuahua	ISRAEL HOLGUIN GONZALEZ	8.00	SEL: 10.00 CAEL: 10.00	Calificación de la Entrevista	SEL: 8.80 CAEL:8.80
Chihuahua	MARTIN JAVIER GANDARA ESPARZA	8.00	SEL: 9.93 CAEL: 10.00	NA	SEL: 8.77 CAEL:8.80

¹ El orden en que aparecen los criterios debe de respetarse.

Municipio	Nombre	Calificación Examen	Calificación Entrevista SEL y CAEL	Criterio de desempate	Calificación
Chihuahua	JEYMMY GRISEL MEZA MENDIAS	8.5	SEL: 9.65 CAEL: 8.98	Calificación Examen	SEL: 8.96 CAEL: 8.69
Chihuahua	EMMANUEL ORTIZ ANCHONDO	8.00	SEL: 9.43 CAEL: 9.73	Calificación Examen	SEL: 8.57 CAEL: 8.69
Chihuahua	RICARDO MONARREZ RASCON	7.75	SEL: 10.00 CAEL: 10.00	Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos	SEL: 8.65 CAEL: 8.65
Chihuahua	MARIA LUISA SOTO ARMENTA	7.75	SEL: 10.00 CAEL: 10.00	NA	SEL: 8.65 CAEL: 8.65
Chihuahua	MARIA AUSENCIA RODRIGUEZ DELGADO	8.25	SEL: 8.83 CAEL: 9.22	Calificación Examen	SEL: 8.48 CAEL: 8.64
Chihuahua	GABRIELA LERMA RAMOS	8.00	SEL: 9.45 CAEL: 9.61	NA	SEL: 8.58 CAEL: 8.64
Chihuahua	GABRIEL DELGADO DELGADO	8.25	SEL: 9.15 CAEL: 8.96	Calificación Examen	SEL: 8.61 CAEL: 8.53
Chihuahua	EMMANUEL MENDOZA BALDERRAMA	7.75	SEL: 9.93 CAEL: 9.70	NA	SEL: 8.62 CAEL: 8.53
Chihuahua	ALVARO HIERRO GONZALEZ	7.5	SEL: 9.75 CAEL: 9.88	Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos	SEL: 8.40 CAEL: 8.45
Chihuahua	ROBERTO MAX COLOMO FRANCO	7.5	SEL: 10.00 CAEL: 9.88	Calificación de la Entrevista	SEL: 8.50 CAEL: 8.45
Chihuahua	LILY HANIA OCHOA VEGA	7.5	SEL: 9.93 CAEL: 9.88	NA	SEL: 8.47 CAEL: 8.45
Chihuahua	CYNTHIA STEPHANIA NAVA	7.25	SEL: 9.23 CAEL: 9.31	Calificación Examen	SEL: 8.04 CAEL: 8.07
Chihuahua	ETIEL KARINA RIVERA LEAL	7	SEL: 9.73 CAEL: 9.67	NA	SEL: 8.09 CAEL: 8.07
Chihuahua	NAIKA JACQUELINE PUENTE RODRIGUEZ	6.75	SEL: 10.00 CAEL: 10.00	Experiencia como CAE (2021)	SEL: 8.05 CAEL: 8.05
Chihuahua	LUIS FERNANDO QUINTA GALLARDO	6.75	SEL: 10.00 CAEL: 10.00	NA	SEL: 8.05 CAEL: 8.05
Chihuahua	ALMA MIRELLA PANTOJA SANCHEZ	7.25	SEL: 9.50 CAEL: 8.56	Calificación Examen	SEL: 8.15 CAE: 7.77

Municipio	Nombre	Calificación Examen	Calificación Entrevista SEL y CAEL	Criterio de desempate	Calificación
Chihuahua	· BLANCA OLIVIA RODRIGUEZ MAYNEZ	6.50	SEL: 9.78 CAEL: 9.67	NA	SEL: 7.81 CAEL: 7.77
Chihuahua	SEVANDO LOYA SOTO	8.25	SEL: 7.50 CAEL: 6.95	Calificación Examen	SEL: 7.95 CAEL: 7.73
Chihuahua	JUAN GERARDO BARRON ALVARADO	7.5	SEL: 7.80 CAEL: 8.07	NA	SEL: 7.62 CAE: 7.73
Chihuahua	CARLOS AMBERTO HERNANDEZ SALAS	6	SEL: 10.00 CAEL: 10.00	Calificación de la Entrevista	SEL:7.60 CAEL: 7.60
Chihuahua	GILBERTO MARTINEZ ACOSTA	6	SEL: 9.93 CAEL: 10.00	NA	SEL: 7.57 CAEL: 7.60
Chihuahua	MISAEEL COTO CABALLERO	7	SEL: 8.20 CAEL: 8.14	Calificación Examen	SEL: 7.48 CAEL: 7.46
Chihuahua	JESSICA LOPEZ TAPIA	6	SEL: 9.70 CAEL:9.64	Calificación de la Entrevista	SEL: 7.48 CAEL: 7.46
Chihuahua	MARIA DE LA LUZ ROJAS LUQUEZ	6	SEL: 9.50 CAEL: 9.64	NA	SEL: 7.40 CAEL: 7.46
Juárez	ANGELICA GARCÍA DAVILA	8.00	CAEL: 10	Experiencia como CAE (2021)	8.80
Juárez	SAMUEL PEREZ ARMENDARIZ	8.00	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	8.80
Juárez	DANIELA NAHOMI REYES TREVIÑO	8.00	CAEL: 10	Sorteo	8.80
Juárez	JOSÉ JAVIER HERNANDEZ PEREZ	8.00	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	8.80
Juárez	STEFFY JACQUELINE AVALOZ JAQUEZ	7.5	SEL: 10 CAEL: 10	Experiencia como CAE (2018) y experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.	8.50
Juárez	LIZBETH YAJAIRA SALDIVAR ORTIZ	7.5	CAEL: 10	Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.	8.50
Juárez	DAVID RAÚL ESTRADA JAQUEZ	7.5	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	8.50
Juárez	VERONICA CARRILLO MUÑOZ	7.25	CAEL: 10	Experiencia como CAE (2018 Y 2021) y	8.35

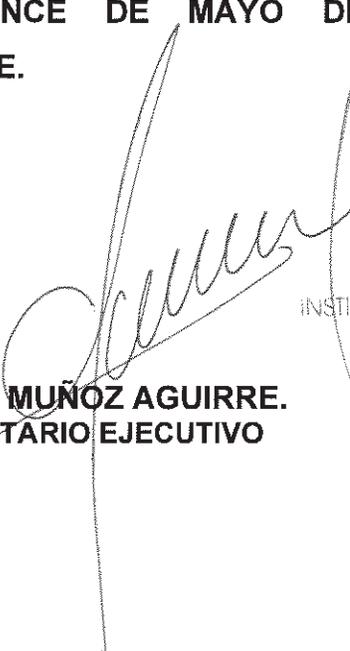
Municipio	Nombre	Calificación Examen	Calificación Entrevista SEL y CAEL	Criterio de desempate	Calificación
				experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.	
Juárez	AMPARO BUSTILLOS TRISTE	7.5	SEL: 10 CAEL: 10	Experiencia como CAE (2021) y experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.	8.35
Juárez	NATALIA LOPEZ HERNANDEZ	7.25	CAEL: 10	Sorteo	8.35
Juárez	AGUSTIN PORTUGUES DIAZ	7.25	CAEL: 10	Sorteo	8.35
Juárez	KARINA JANETH RIVERA DELFIN	7.25	SEL: 9.94 CAEL: 9.94	Sorteo	8.326
Juárez	JESSICA ALEXANDRA SOTO RICARDO	7.25	SEL: 9.94 CAEL: 9.94	Sorteo	8.326
Juárez	ALMA VERONICA JUAREZ RODARTE	7.25	CAEL: 10	Sorteo	8.302
Juárez	HECTOR ANGEL MARRUFO MORALES	7.25	SEL: 9.88	Sorteo	8.302
Juárez	HILDA DIANELLI DE LA CRUZ UREÑA	7.00	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	8.20
Juárez	AMERICA SOFIA MORA MONTELONGO	7.00	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	8.20
Juárez	DANIELA SERRANO RIOS	7.00	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	8.20
Juárez	ARISDELSY ALEJANDRA JIMENEZ	6.75	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	8.05
Juárez	MARIELA JOSEFINA RIVERA RAMIREZ	6.75	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	8.05
Juárez	DIANA ELIABETH MORENO MARTINEZ	6.50	CAEL: 10	Experiencia como CAEL en el 2021 y experiencia en grupos	7.90
Juárez	JORGE ABELARDO ALTAMIRANO LOZANO	6.50	CAEL: 10	Sorteo	7.90
Juárez	ALEJANDRO AVALOS BOCANEGRA	6.50	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	7.90

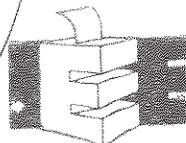
Municipio	Nombre	Calificación Examen	Calificación Entrevista SEL y CAEL	Criterio de desempate	Calificación
Juárez	MARISOL BERNAL JAQUEZ	6.50	CAEL: 10	Sorteo	7.90
Juárez	ALEJANDRA GAMBOA RUIZ	6.50	CAEL: 10	Sorteo	7.90
Juárez	PEDRO GONZÁLEZ ACOSTA	6.50	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	7.90
Juárez	ANA VICTORIA MENDOZA GONZALEZ	6.50	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	7.90
Juárez	JESÚS ADRIÁN ORTEGA LOPEZ	6.50	CAEL: 10	Sorteo	7.90
Juárez	NIDIA LOURDES PERSONA RIVERA	6.50	CAEL: 10	Sorteo	7.90
Juárez	ADRIANA JAQUELINE ZAPATA JUAREZ	6.50	SEL: 10 CAEL:10	Sorteo	7.90
Juárez	MA ELENA GARAY ACOSTA	6.25	CAEL: 10	Experiencia como CAEL 2018 y 2021	7.75
Juárez	MARIA DE JESÚS BORREGO SAUCEDA	6.25	CAEL: 10	Experiencia como CAEL 2018	7.75
Juárez	FRANCISCO JAVIER MONTAÑO DE LIRA	6.25	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	7.75
Juárez	ALEJANDRO SOTO PEREZ	6.25	SEL: 10 CAEL: 10	Sorteo	7.75
Juárez	BRENDA PATRICIA MEZA HERRERA	7.25	CAEL: 8.44	Calificación de examen	7.73
Juárez	RICARDO SALAZAR OCHOA	6.75	SEL: 9.20 CAEL: 9.20	Calificación de examen	7.73
Juárez	LESLIE MENDOZA RODRIGUEZ	6.25	SEL: 9.94 CAEL: 9.94	NA	7.73
Juárez	PABLO FELIX MEDELLIN	6.75	SEL: 8.80 CAEL: 8.80	Sorteo	7.57
Juárez	ODALYS GARCIA CARDENAS	6.75	CAEL: 8.80	Sorteo	7.57

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, CONCUERDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE.
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA